

ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER SFX



# SFX

ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**TESIS**

**“Necesidad de exoneración del pago de aranceles y tasas judiciales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público de los Niveles Modulares 1 y 2 con la finalidad de facilitar en los casos que corresponda su disolución y liquidación”**

**AUTORA:**

**Presentada por la Bachiller:**

Angela Zegarra Ballón Jasauí

**Para optar el Grado Académico de:**

Maestro en Derecho de la Empresa

**AREQUIPA – PERÚ**

**2023**

## Declaración Jurada de Autenticidad de la Tesis o Trabajo de Investigación

Yo, Angela Zegarra Ballon Jasau, egresada de la maestría en Derecho de la Empresa de la Escuela de Negocios San Francisco Xavier, identificada con DNI 44168041

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autor del trabajo titulado:  
**“ Necesidad de exoneración del pago de aranceles y tasas judiciales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público de los Niveles Modulares 1 y 2 con la finalidad de facilitar en los casos que corresponda su disolución y liquidación”**  
  
El mismo que presento para optar el grado académico de maestro en Derecho de la Empresa.
2. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
3. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
4. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
5. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Escuela.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Escuela de Negocios San Francisco Xavier/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 29/11/2023



Firma del autor

**DEDICATORIA**

*Dedico esta tesis a mi familia, por su apoyo y comprensión incondicional, a Carlin por su aliento en cada parte de su desarrollo y a todos aquellos que colaboraron de alguna manera con este trabajo de investigación.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Un agradecimiento singular a Nena Villanueva,  
quien supo apoyarme cuando sentía todo perdido.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
RESUMEN EJECUTIVO .....	vii
ABSTRACT .....	x
PREÁMBULO .....	xiii
CAPITULO I .....	1
PLANTEAMIENTO TEÓRICO .....	1
1. Problema de Investigación .....	1
1.1. Enunciado del Problema.....	1
1.2. Descripción del Problema .....	2
1.2.1. Área del conocimiento.....	13
1.2.2. Análisis de las Variables e Indicadores .....	14
1.2.3. Interrogantes .....	14
1.2.4. Tipo y Nivel de Investigación .....	15
1.3. Justificación del Problema.....	15
2. Marco Conceptual .....	22
3. Análisis de Antecedentes Investigativos.....	26
3.1. A Nivel Internacional .....	26
3.1.1. Alemania.....	26
3.1.2. España.....	26
3.1.3. Londres: .....	27

3.1.4. Francia: .....	27
3.1.5. Argentina: .....	28
3.1.6. Colombia: .....	29
3.2. A Nivel Nacional:.....	30
3.3. A Nivel Local .....	31
4. Objetivos .....	31
4.1. Objetivo General .....	31
4.2. Objetivo Específico .....	31
5. Hipótesis.....	32
5.1. Hipótesis Principal: .....	32
5.2. Hipótesis secundaria:.....	32
CAPITULO II .....	34
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.....	34
CAPITULO III.....	49
PLANTEAMIENTO OPERACIONAL.....	49
CAPÍTULO IV .....	62
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	62
CONCLUSIONES .....	67
RECOMENDACIONES.....	69
BIBLIOGRAFÍA .....	71
ANEXOS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> Diferencias entre las Cooperativas y del sistema financiero .....	6
<b>Tabla 2</b> Análisis de las Variables e Indicadores .....	14
<b>Tabla 3</b> Solitudes.....	46
<b>Tabla 4</b> Valores de aranceles judiciales-2023.....	46
<b>Tabla 5</b> Solicitud de actos judiciales.....	47
<b>Tabla 6</b> Disgregamiento del plan de investigación .....	50
<b>Tabla 7</b> Ajustes Patrimoniales con cargo al Capital Social y Reserva Cooperativa de Ahorro y Crédito Respalda.....	53
<b>Tabla 8</b> Ajustes Patrimoniales con cargo al Capital Social y Reserva Cooperativa MiCredisol.	56
<b>Tabla 9</b> Monto demandado según distritos .....	59

## RESUMEN EJECUTIVO

En este estudio de investigación, procuro llevar a cabo un análisis de los desafíos que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP enfrenta a raíz de la implementación de la supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a Captar Recursos del Público. Para ello se examinaron los nuevos supuestos legales a los que la Superintendencia ha tenido que ajustarse y también tener que emitir normativa y regulación, buscando como objetivo el garantizar la adecuada y más eficiente y ordenada del mercado para estas entidades a través de regímenes de disolución y liquidación.

Para abordar el tema de investigación, la investigadora tuvo a bien realizar una descripción del funcionamiento histórico del Sistema Cooperativo y de la situación actual después de la supervisión activa y con todo el cambio de reglas que implementó la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Se buscó comprender cómo ha evolucionado el sistema bajo la supervisión de esta entidad reguladora. Además, fue esencial para la presente investigación el poder examinar los procesos y regímenes especiales establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para llevar a cabo la intervención, disolución y posterior liquidación de las cooperativas que se encontraban en alguna de las causales normativas establecidas en la legislación vigente.

A su vez, considero necesario realizar una distinción entre los regímenes aplicables de Disolución y Liquidación del Sistema Financiero y el Sistema Cooperativo con la finalidad de no perder de vista las facilidades que tiene el primero sobre el segundo y como ello afecta los resultados finales de la Disolución y Liquidación de las Cooperativas en el Perú, generando en muchos casos inconvenientes para su extinción y posterior devolución de bienes en caso aún existan activos a los acreedores cooperativistas que finalmente en parte del orden de prelación son los “socios cooperativistas”.

La principal crítica que el trabajo de investigación pretende realizar y aportar es el actual tratamiento del pago de aranceles judiciales y costo de células de notificación empleadas en el Poder Judicial Peruano, y las consecuencias que han devenido como parte de las obligaciones que deberían de cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuando ingresan a una Disolución y Liquidación centrándose la investigadora únicamente en las cooperativas de los Niveles 1 y 2, para continuar la tramitación de los procesos judiciales que tenía ya inicia la Cooperativa al momento de la intervención y posterior disolución, recalándose además que estos gastos procesales deberán de asumirse con el dinero y bienes que aún mantiene la Cooperativa. Procurando demostrar como aquellas personas designadas como Administradores Temporales han podido encontrarse en su toma de decisiones ante posibles enfocados en su mayoría en cómo llevar a cabo el seguimiento y actuación judicial en los procesos, pues los bienes con los que cuentan las cooperativas en proceso de disolución y liquidación son escasos y en muchos casos insuficientes para poder continuar con los trámites ante el Poder Judicial sin afectar gravemente los saldos de liquidez y activos con los que se podrían realizar devoluciones a sus acreedores y además de ello también viéndose en circunstancias de indefensión porque no cuentan con fondos para asumir el peso y costo de la carga procesal encontrada. Es así que, en atención a esta situación crítica nace la presente investigación procurando que exista una propuesta brindada por la investigadora, de los posibles cambios normativos que podrían emprenderse en la búsqueda de exonerar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de niveles 1 y 2 del cobro de aranceles judiciales, cédulas de notificación y demás gastos procesales con la finalidad de poder obtener como consecuencia una salida ordenada del mercado de éstas entidades y evitando sobre costos que pongan aún más en riesgo el capital y la liquidez ya muchas veces mermada de la entidad intervenida; buscando la afectación mínima a los acreedores establecidos en el orden de prelación dado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o lo

que es peor que al momento de encontrarse estas entidades ya en la parte final del proceso que sería el proceso de liquidación ante el poder judicial, lleguen absolutamente quebradas y sin ninguna clase de monto a ser devuelto a sus acreedores, ni ningún liquidador que desee presentarse a liquidar la Cooperativa.

En ese orden de ideas, a lo largo del presente trabajo efectué un análisis descriptivo de la problemática de la aplicación del pago al Poder Judicial de los aranceles judiciales y costos de cédulas de notificación en los procesos que las Cooperativas en Disolución y Liquidación y como estos amenazan la liquidez y los activos de las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público en los niveles modulares 1 y 2 cuyas personerías jurídicas van de camino a quedar en extinción todo ello con la finalidad de poder determinar si la propuesta que recojo en la presente tesis sobre la exoneración del cobro de aranceles procesales, cédulas de notificación y demás gastos procesales resulta o no beneficiosa para el proceso de disolución y liquidación.

**PALABRAS CLAVE:** Cooperativas de Ahorro, Superintendencia de Banca, Poder Judicial.

## ABSTRACT

Through this research work, an analysis was conducted regarding the new challenges that the Superintendence of Banking, Insurance, and Private Pension Fund Administrators (AFP) faces since the enforcement of the supervision of unauthorized Credit Unions to Collect Public Resources. This has led to new legal scenarios to which this entity has had to adapt and regulate to oversee the orderly exit of some of these legal entities from the market through dissolution and liquidation regimes.

To address the described topic, a description was provided of how the Cooperative System has been functioning and how it is evolving today after the supervision by the Superintendence of Banking, Insurance, and AFP. It was also necessary to understand the processes and special regimes that the Superintendence of Banking, Insurance, and AFP has for the Intervention, Dissolution, and subsequent Liquidation of Cooperatives involved in any of the regulatory grounds provided in the current legislation.

At the same time, it's deemed necessary to make a distinction between the applicable Dissolution and Liquidation regimes for the Financial System and the Cooperative System in order not to lose sight of the advantages that the former has over the latter and how this affects the Dissolution and Liquidation of Cooperatives in Peru, often causing difficulties for their extinction and subsequent return of assets if there are still assets.

The main criticism that this work aims to make is directed at the current treatment of judicial fee payments and the cost of notifications given by the Peruvian Judicial System. This has resulted in the obligation for Dissolution and Liquidation Cooperatives at Levels 1 and 2 to continue with the processing of legal proceedings that the Cooperative already had initiated at the time of intervention and subsequent dissolution. Furthermore, this is assumed with the money and

assets that the Cooperative still holds. Temporary Administrators have been exposed to dilemmas regarding how to continue with the monitoring and judicial action in the processes because the assets of the cooperatives in the process of dissolution and liquidation are scarce and often insufficient to continue with the procedures before the judiciary without seriously affecting liquidity balances and assets that could be used to make repayments to their creditors. They also find themselves in circumstances of helplessness because they do not have funds to bear the weight and cost of the procedural burden encountered. Thus, based on this criticism, the present proposal for normative change is born through which it seeks to exempt Savings and Credit Cooperatives at Levels 1 and 2 from the payment of judicial fees, notification cells, and other procedural expenses to achieve an orderly exit from the market for these entities. The goal is to avoid incurring additional costs that further affect the capital and liquidity, often diminished, of the intervened entity. Furthermore, this aims to prevent a final impact on its legal creditors established in the order of priority given by the Superintendence of Banking, Insurance, and AFP, or worse, that when these entities reach the liquidation process before the judiciary, they arrive completely bankrupt with no amount to be returned to their creditors.

In that line of thought, this work, I carried out a descriptive analysis of the problem of paying the Judicial System for judicial fees and the costs of notification cells in the processes that Cooperatives in Dissolution and Liquidation face. I examined how these threaten the liquidity and assets of Savings and Credit Cooperatives unauthorized to collect public resources at modular levels 1 and 2, whose legal entities are on the path to extinction. All this was done with the aim of determining whether the proposal I put forward in this thesis regarding the exoneration of procedural fees, notification cells, and other procedural expenses is beneficial or not for the dissolution and liquidation process.

KEYWORDS: Savings Cooperatives, Banking Superintendence, Judicial Branch

## PREÁMBULO

En Perú, como en algunos otros lugares del mundo la desconfianza en la existencia del sistema financiero y las empresas que lo componen es un tema recurrente. De acuerdo a lo observado en la presente investigación las Cooperativas de Ahorro y Crédito han representado de una u otra manera vistas como una suerte de modelo de asociación y financiamiento diferente mediante el cual un grupo de personas sin ningún vínculo entre ellas, más que el fin Cooperativo por el cual se crea la entidad, tratan de buscar nuevas oportunidades de desarrollo y crecimiento; organizándose de manera tal que sus aportes sociales y económicos pudieran ser significativos para el Perú.

En esta investigación se ha centrado en aquellas Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Ahorros del Público; diferenciándolas, pues el mercado cooperativo nacional a la fecha ha permitido relevancia del sistema cooperativo en diversos sectores económicos tales como la pesca, agricultura, educación, entre otros, brindándoles una nueva fórmula en todos los casos del logro no solamente de los bienes o intereses individuales que cada socio de la Cooperativa pueda tener, sino teniendo en cuenta el logro de un fin asociativo que los unió.

De acuerdo a la información recabada actualmente, en el mundo las Cooperativas de Ahorro y Crédito han alcanzado un mayor crecimiento y participación en los mercados<sup>1</sup>. De acuerdo a los datos encontrados ello responde a que en algunos países se ha incrementado la educación financiera y se han brindado a través de las Cooperativas fuentes e índices importantes de fondeo y acceso créditos, generado a su vez ello un efecto cascada en la sociedad pues han cerrado brechas de exclusión social de determinadas personas naturales y sectores económicos, se han reducido índices de pobreza, generando indicadores positivos en el desarrollo de las

---

sociedades, las familias que las conforman, el entorno social, el entorno de las comunidades y la ciudadanía en su conjunto y habría también alcanzado mejoras en el desarrollo y economía de los países donde tienen participación.

En la actualidad, al realizarse la presente investigación en el Perú existen muchas Cooperativas que son casos de verdadero éxito y respeto, así como modelos de fórmulas asociativas innovadoras para inclusión de las mujeres en el sistema cooperativo, brindándoles la maravillosa opción de ser incluidas en el Sistema Financiero, y en el ciclo económico en general.

A su vez, en muchos de los casos analizados se ha podido apreciar por ejemplo que las Cooperativas de Nivel 3 (las cuales no son materia de estudio de la presente tesis, pero si es bueno mencionarlas) se han comprobado en algunos casos que las Cooperativas son tan sólidas que podrían tranquilamente decidir por optar su cambio de denominación y funcionamiento para que sean empresas consideradas del sistema financiero en capacidad de poder ser competitivas con empresas del sistema financiero ya existentes.

Es en ese afán la investigadora procura dar una mirada a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público que conforman el sistema nacional peruano, que a partir del año 2019 pasaron a la supervisión de cargo de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y también esbozar y dar a conocer como viene trabajándose la supervisión por niveles modulares de acuerdo a los montos de las operaciones que estas Cooperativas realizan.

Con ese afán la presente investigación toma en cuenta como un punto de partida el año 2019, año en el que a la Superintendencia de Banca, Seguros y APF se le brinda el encargo legal de supervisar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas A Captar Ahorros Del Público.

Al realizar una primera mirada rápida de las Cooperativas para la fecha y entrada de la

norma, la Superintendencia se topa con varios retos y sorpresas. De una parte, las sorpresas gratas respecto a entidades manejadas con rigor, transparencia y absoluto buen manejo de sus finanzas y gobierno corporativo que parecían tener la misma rigurosidad y lenguaje que una empresa del sistema financiero, sobre las cuales la Superintendencia cuenta ya con un gran expertis de supervisión.

Pero también se encontró con las sorpresas ingratas de descubrir que varias de ellas no eran los casos de éxito, ni siquiera de sostenibilidad que procuraban mostrarle al público; sino por el contrario que habrían sido administradas por sus directivos de manera indebida e incorrecta, haciendo de ellas un cascarón y una verdadera bomba de tiempo. También se topó con que muchas de ellas eran inubicables y habían sido el cascarón de una fachada que fue usada para desviar fondos de actividades ilícitas las cuales pretendieron darles un resquicio de legalidad a figuras de Lavado de Dinero, y otro tanto que habían tenido una administración tan mala que antes de realizarse siquiera una primera visita de inspección y verificación ya reportaban pérdidas patrimoniales que no iban a permitir su permanencia en el mercado peruano.

Además, se observó la presencia de informalidad; a pesar de la promulgación de la Ley N° 30822 y su reglamento, muchas cooperativas no cumplían con la obligación de registrarse ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, operando en la informalidad financiera. Esta situación condujo a que, desde la implementación de la normativa, muchas de estas cooperativas se vieran afectadas y cayeran en las causales de intervención y disolución. A partir de este momento, se plantea la necesidad primordial, en mi opinión, de proteger los activos del sistema cooperativo peruano en su conjunto, con un enfoque especial en las cooperativas de Niveles 1 y 2, para evitar que se conviertan en entidades sujetas a intervención con el objetivo final de disolución de las personerías jurídicas, seguida de la liquidación, sin contar en muchos casos con los fondos

necesarios para cubrir las deudas de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Superintendencia.

Es aquí donde la Superintendencia de Cooperativas se ha encontrado con lo que se podría considerar uno de sus más grandes problemas y retos, pues al no contar con dinero que le permita realizar una defensa efectiva de los bienes y activos que ellos mismos deben de salvaguardar al momento de la intervención o liquidación se quedan sin bienes de capital que pueden ser objeto de venta y recuperación de liquidez. Es excesivamente oneroso proceder a los remates de bienes inmuebles o muebles por los costos elevados de aranceles procesales y cédulas de notificación procesal, nombramiento de martilleros públicos, realización de tasaciones, tasaciones, etc.

Es por ello que esta investigación pretende plantear una solución a esta problemática brindando algunos aportes y alcances con la modificación de la resolución emitida anualmente por el Poder Judicial, buscando que se extienda la exoneración de los costos procesales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito procurando aplicarles una interpretación extendida a las entidades consideradas del sistema financiero (bancos, cajas municipales, cajas rurales de ahorro y crédito, etc).

El aporte de la presente tesis también lleva consigo un planteamiento de modificación normativa que debería de ser presentado ante el Congreso de la República.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO TEÓRICO

#### **1. Problema de Investigación**

Los inconvenientes que se generan en un proceso de Disolución y Liquidación de Cooperativas de los Niveles 1 y 2 los pagos de gastos procesales tales como los aranceles judiciales y costo de cédulas de notificación y cuál es el impacto de ello en el resultado final del proceso de intervención todo ello de cara al resultado final y cumplimiento de la función de custodiar el patrimonio de la entidad con disolución o liquidación con la finalidad de que puedan hacer frente a las obligaciones que mantienen con sus acreedores.

##### ***1.1. Enunciado del Problema***

La alta carga financiera asociada con las tasas y aranceles judiciales en procedimientos de disolución y liquidación de cooperativas de niveles modulares 1 y 2 puede tener amplias implicaciones. Abordar esta problemática puede requerir un enfoque integral que involucre cambios legislativos, consideración de fondos y partidas específicas para abordar los procesos judiciales de las entidades y la búsqueda de alternativas financieras para facilitar un proceso más eficiente y justo, pues si las tasas y aranceles son prohibitivos, los costos adicionales pueden recaer en los acreedores y miembros de la cooperativa. Esto podría generar insatisfacción entre las partes involucradas y afectar la distribución de activos restantes, con lo cual el pago de aranceles judiciales y cédulas de notificación y para el caso específico de estudio constituir una barrera para que las cooperativas en proceso de disolución y liquidación tengan acceso efectivo a la justicia, afectando en muchos casos el nombramiento de los liquidadores judiciales una vez terminada la disolución de la entidad, pues es posible que la entidad a liquidar no cuente con fondos suficientes para pagar los honorarios de los liquidadores.

## ***1.2. Descripción del Problema***

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público (COOPAC) han tenido una presencia significativa en el Perú durante más de 70 años, y en ese momento se les reconoció como entidades de necesidad nacional y utilidad pública según la Constitución Política. Es interesante observar cómo, en ese contexto, se consideraba que estas cooperativas contribuían al desarrollo económico, fortalecimiento de la democracia y realización de la justicia social.

Sin embargo, resulta llamativo que, a pesar de su importancia y reconocimiento constitucional, no se estableció a lo largo del tiempo una regulación específica para supervisar y regular las actividades de estas cooperativas, que de una u otra manera tenían una administración de los fondos de sus socios. La ausencia de normativas y estándares mínimos de funcionamiento, así como la falta de supervisión gubernamental, podría haber dejado a estas entidades en una posición única en términos de autonomía y gestión interna.

El hecho de que en ese momento la carta magna no tuviera como pilar la economía de libre mercado también añade un matiz importante. Esto podría sugerir que las políticas y enfoques económicos eran diferentes en comparación con un marco de una economía libre, social de mercado, influyendo en la decisión de no establecer regulaciones más detalladas.

Es por ello que resulta interesante investigar cómo ha evolucionado esta situación a lo largo de los años considerando los cambios implementados en la regulación y supervisión de las cooperativas tomando como un referente el entorno económico y político del país ha evolucionado. Además, considerando la importancia de estas entidades en la promoción del cooperativismo, se han producido a mi parecer ajustes para garantizar su funcionamiento eficiente y en línea con los principios cooperativos a lo largo del tiempo.

De acuerdo a lo observado en el Censo Nacional de Cooperativas realizado por el Ministerio de la Producción<sup>2</sup> en el año 2017 existían en el Perú un número total de 1245 Cooperativas y dentro de ese enorme grupo encontré que existían bajo la denominación de Cooperativas de Ahorro y Crédito un total de 347<sup>3</sup>, hasta este momento debo de señalar que estaba vigente la Ley N° 29972 promulgada durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, quien como presidente del Perú entre los noventa y dos mil, modificó la Constitución Política del Estado incorporando en su capítulo económico que el Estado Peruano se considera una política, libre, social y de mercado, acotando para este momento la precitada norma que el Estado garantiza el libre desarrollo del Cooperativismo y su autonomía y que estas asociaciones no deberán de tener ningún fin de lucro procurando que estas se mantengan a través de sus propios medios y teniendo como fin que exista una suerte de ayuda mutua entre los socios.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público operaban sin una supervisión específica a nivel estatal hasta la modificación normativa de 2019, lo cual para ese momento de constituiría un aparente hito y cambio importante en la ordenación y supervisión de estas personas jurídicas en Perú.

La asignación de facultades a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para supervisar estas cooperativas indicaría una afirmación por parte del gobierno de la importancia de regular y supervisar estas asociaciones de personas en la busca además de garantizar la estabilidad de las asociaciones cooperativas, con una marcada e importante tendencia a proteger a los depositantes y participantes del sistema cooperativo peruano.

La emisión de una nueva Ley y su posterior reglamentación de las asociaciones de personas bajo un sistema cooperativo también sugirió un intento de establecer un marco normativo más

---

detallado y actualizado que aborde las necesidades y desafíos contemporáneos.

Sin embargo, la antigua Ley de Cooperativas N° 29972 no habría sido derogada en su totalidad podría deberse a diversas razones, pudiendo esta norma continuar siendo relevante en algunos aspectos dentro de la aplicación supletoria de la misma para otros sectores como es la pesca y la agricultura por citar algunos.

En general, este cambio normativo muestra una respuesta del Estado a las necesidades de supervisión y regulación de las cooperativas de ahorro y crédito, lo que puede contribuir a la protección de los intereses de los participantes asociativos y finalmente de la sociedad en su conjunto.

A raíz de esta innovación normativa la primera acción que realiza la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de brindar un plazo para que las cooperativas se registren digitalmente parece haber tenido un enfoque de mapeo y recopilación de información más que un proceso riguroso que busque al inicio conocer cual era la situación económica de las Cooperativas y el manejo que sus dirigentes le dieron a las mismas. Al inicio se simplifica el registro de las Cooperativas y se solicita información básica como el nombre de la cooperativa, el RUC y los datos de contacto del gerente general y/o representante legal, con la finalidad de obtener una visión más clara del panorama de cooperativas de ahorro y crédito en el país.

**Este enfoque puede tener varios objetivos:**

**Mapeo del Sector:** Permitir a la Superintendencia tener una base con información actualizada y completa de las cooperativas de ahorro y crédito en el país. Esto puede ser esencial para comprender la magnitud del sector y para tomar decisiones informadas sobre regulación y supervisión.

**Control de Denominación:** Al requerir el registro y establecer que las cooperativas no

registradas perderían su personería jurídica si se demostraba que estaban operando bajo la denominación de “cooperativas de ahorro y crédito”, la Superintendencia podría estar buscando controlar el uso y abuso de la denominación "Cooperativa de Ahorro y Crédito", garantizando así que solo aquellas registradas cumplan con aquellos estándares y regulaciones existentes.

**Facilitación del Cumplimiento:** Al simplificar el proceso de registro, se hace más accesible para las cooperativas cumplir con las exigencias de la Superintendencia, lo que pudo en un inicio fomentar la conformación y transparencia en el sector.

Asimismo, la Superintendencia ya había detectado incluso antes de ejercer la supervisión de Cooperativas que existían ya un total de 79 de estas entidades que venían presentando problemas para continuar operando y ello los habría llevado a un proceso de Disolución y Liquidación ante el Poder Judicial, siendo que de la revisión de información la gran mayoría se habrían generado pérdidas de capital social, de sus activos y problemas en los balances financieros y con la Ley N° 30822 y su Reglamento se les brindó la posibilidad de poder levantar las causales que las llevaron a la Disolución, sin embargo su gran mayoría ni llegó a levantar estas causales y por lo tanto llegaron a su extinción para el caso materia de la presente investigación centrando el esfuerzo a las cooperativas de los niveles modulares 1 y 2<sup>4</sup>.

Lo primero que debemos de prestar atención es que de la lectura de la normativa es que se establecen las primeras justificaciones marcadas diferencias entre las Cooperativas y del sistema financiero, veamos el cuadro con una breve información resumida:

---

**Tabla 1***Diferencias entre las Cooperativas y del sistema financiero*

<b>Empresas del Sistema Financiero</b>	<b>Cooperativas</b>
Su órgano máximo de control es la junta general de accionistas, directorio y gerencias diversificadas.	Su órgano máximo de control es su Asamblea y de ella se nutren sus Consejos que están divididos en: educación, vigilancia, consejo de administración y el comité de elecciones.
Sociedad empresarial que opera con terceros, lo que la convierte en una suerte de intermediaria.	Opera únicamente con sus socios operando únicamente al interior de sus asociaciones.
Busca siempre obtener Lucro o un margen de utilidad después de haber realizado sus inversiones	Busca un beneficio económico con la finalidad de contribuir a su fin social. Son entidades sin fines de Lucro.
Se rigen por la Ley N° 26702 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, son parte del sistema financiero	Se rigen por la Ley General de Cooperativas, no forman parte del sistema financiero
Cuentan con un Fondo de Seguro de Depósitos ya operante	Se ha creado el Fondo de Seguro Cooperativo, pero este recién se encontrará habilitado en julio del 2024.
La SBS les pone un monto mínimo de capital para poder constituirse	La SBS no pone un monto de constitución, el monto del capital dependerá del aporte de sus socios.
Los clientes no participan de las ganancias y pérdidas de la entidad del sistema financiero	Los socios cooperativistas participan de ganancias y pérdidas de la asociación.

Es importante, no perder de vista el cuadro precedente pues ayudará a lo largo de mi investigación, pues al no ser las Cooperativas y tener un trato diferenciado a la Supervisión de las empresas del sistema financiero nacional van a padecer algunos inconvenientes al momento de ver la regulación de las normas, pues para el punto exacto de análisis se tiene que las normas brindadas como fruto de las Resoluciones que nacen cada año por el Poder Judicial donde se fija la exoneración de los aranceles judiciales y cédulas de notificación son únicamente las empresas consideradas del sistema financiero, excluyendo por completo a las Cooperativas de niveles 1 y 2 al momento de realizarse una disolución o liquidación como veremos más adelante.

Ahora bien, para el tema de investigación que nos atañe se tiene que para la disolución y liquidación de las Cooperativas, y -por ende- estar dentro estas dentro de la Ley del sistema

financiero como entidades que forman parte del sistema financiero nacional existen algunas normas específicas que no facilitan la salida ordenada del mercado nacional y no se facilita el cierre de dichas entidades resguardando el capital de las mismas.

En el caso concreto de mi estudio he podido recabar información que me ha permitido darme cuenta que al momento de ingresar las Cooperativas en un régimen especial de intervención estas entidades en su gran mayoría las entidades que ingresan han presentado inconvenientes en su organización, buen gobierno corporativo y asignación de recursos que los han llevado a que al no ser opciones subsanables siendo que para la poder continuar con la salida ordenada del mercado la entidad ha tenido que nombrar a un administrador temporal el cual tendrá entre sus funciones las de: (i) ejercer facultades generales y especiales previstas en el Código Civil<sup>5</sup>, (ii) apersonarse a los procesos judiciales de la Cooperativa pero haciendo únicamente de los bienes que la entidad mantiene en su poder y (iii) realizar todas aquellas acciones que lleven la Cooperativa a la defensa de los bienes patrimoniales y de capital, con la entidad que al término de la disolución se lleve la mayor cantidad de activos posible para que los mismos puedan ser devueltos a sus acreedores de acuerdo al orden de prelación de pago dado por la misma Superintendencia al momento de la intervención de la entidad.

No podemos hasta aquí perder de vista que al estar las Cooperativas inmersas en una causal de resolución de la entidad y al tener déficit patrimonial y al ser personas jurídicas sin fines de lucro, dificultan o impiden la conclusión de la gestión y la salida ordenada y rápida del mercado, descuidando uno de los principios fundamentales de la constitución que es el de resguardo al ciudadano que en calidad de socio cooperativista, invierte patrimonio aspirando al cumplimiento del bien común que los invito a asociarse a la Cooperativa afectada y además de ello afecta su

---

credibilidad en el sistema cooperativo e incluso el financiera en la medida que se genera un estado de zozobra y en muchos casos las enormes caídas de capital que se dan por el miedo a que ocurra lo mismo con entidades de similar tamaño o tipo. No perdamos tampoco de vista que las entidades que de acuerdo al orden de prelación establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP los últimos están para cobrar acreencias son justamente los socios Cooperativistas, pues a estos los precede en primer orden todas aquellas obligaciones de tipo laboral como son el pago de sueldos, beneficios sociales, aportes a sistemas pensionarios, en segundo el cumplimiento de pago a los Ahorristas, en tercer orden están las obligaciones tributarias, tales como las del pago al Sistema Social de Salud (ESSALUD) por deudas que tenía la entidad como antes empleador y las deudas tributarias existentes la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, y recién de todos ellos vendrán las demás obligaciones que tenga la Cooperativa, las cuales están divididas por antigüedad y también por el tipo de intereses y deuda.

En ese sentido, las personas naturales (“socios cooperativistas”), en su mayoría emprendedores y microempresarios que son socios cooperativistas, se ven gravemente afectadas en este contexto. El aprieto de recuperar sus aportes y ahorros, combinada con la inoperancia de la cooperativa, tiene consecuencias significativas para sus acciones y finanzas. Aquí hay algunas consideraciones adicionales:

#### **Impacto Financiero y Económico:**

Generado por la pérdida total o parcial de aportes y ahorros pudiendo ello representar un impacto significativo en la economía de los “socios cooperativistas”, especialmente para aquellos que son emprendedores, microempresarios y pequeños comercializadores que pueden depender en el futuro con más fuerza de los recursos puestos en la cooperativa.

#### **Obstáculos para la Continuidad Empresarial:**

Al formar parte de una cooperativa inoperante, los socios pueden enfrentar obstáculos significativos para la continuidad de sus diligencias empresariales y de comercio. Esto puede afectar la estabilidad y crecimiento de sus negocios.

#### **Desconfianza en el Sistema Cooperativo:**

La experiencia negativa con la cooperativa puede generar desconfianza en el sistema cooperativo en general. Otros emprendedores y ciudadanos podrían volverse cautelosos al considerar formar parte de una persona jurídica conformada con un fin cooperativo temiendo que se repitan casos similares a los que conllevaron el cierre o quiebras de otras entidades.

#### **Falta de Recursos para Otros Proyectos:**

La pérdida de ahorros y aportes podrían ver limitada la capacidad de los socios para invertir en nuevos proyectos o iniciativas. Esto puede tener un impacto duradero en su capacidad de crecimiento y desarrollo empresarial, no perdamos de vista además que tan solo un año después de la supervisión la economía se vio gravemente afectada por la Pandemia del COVID-19 y muchas empresas quebraron y muchas de ellas no habrían continuar con su negocio de la forma habitual a como solían llevarlo.

#### **Desafíos Emocionales y Psicológicos:**

Además de las consecuencias financieras, los socios pueden experimentar desafíos emocionales y psicológicos debido a la frustración, la incertidumbre y la preocupación asociadas con la situación de la cooperativa.

La protección de los intereses de estos ciudadanos emprendedores es fundamental en este escenario. La exploración y mejora de los métodos de intervención, disolución y liquidación, así como la implementación de medidas que minimicen el impacto en los socios, podrían ser aspectos

críticos para abordar esta problemática y restaurar la confianza en el sistema cooperativo. Además, es importante considerar cómo se comunican y gestionan estos procesos para mitigar los efectos negativos en la percepción pública y en la participación futura de los ciudadanos en la conformación de asociaciones y cooperativas.

Para poder llevar a cabo la presente investigación en el periodo de enero de 2019 a noviembre de 2023, que coincide con el tiempo en el que las cooperativas están bajo la vigilancia de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Este periodo es crucial para la presente investigación, ya que es durante este tiempo que se han implementado cambios normativos y se han establecido nuevas medidas que afectan directamente a las cooperativas, su supervisión y procesos de intervención.

Al centrarse la investigación en este periodo, se ha podido observar de manera más detallada las dinámicas, desafíos y consecuencias concretas que han surgido durante la supervisión de las cooperativas por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Ahora bien, puesta la investigación en un periodo temporal en específico tenemos que apreciar el enérgico impacto de una vigilancia y auditoria adecuados desde el año 2019, momento que la Superintendencia inició su tarea de supervisión de acuerdo a la información que publicaron en su página web, al 2019 contaban con un total de registros iniciales de Cooperativas se contaba con un total de 828 registros, para este primer momento no se podía aún determinar a que esquema modular pertenecían, en la actualidad y de acuerdo a la página web de la entidad al 06.11.2023 se cuenta con un total de 291 Cooperativas de nivel modular 1 y 2<sup>6</sup>, y a su vez se observa que un total de 136 Cooperativas de los niveles 1 y 2 se encuentran en proceso de Disolución<sup>7</sup>.

Como podemos ver en tan solo 5 años más del 200% de las Cooperativas ha caído en un

---

régimen de Disolución delegándose la toma de acciones judiciales en Administradores Temporales el encargo de la Superintendencia de Banca, de realizar estas acciones judiciales, todas ellas buscan preservar el capital, la liquidez y bienes inmuebles y muebles que se encuentran en alguna clase de contienda judicial con la finalidad que los mismos sirvan en el futuro para la venta y devolución de fondos a los acreedores de la Cooperativas de acuerdo al orden de prioridad establecido por el ente supervisor. Las Cooperativas al no ser consideradas como empresas del sistema financiero ni estar dentro de los alcances del artículo 114 de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros (Ley N° 26702), no están exoneradas del pago de Aranceles Judiciales y Cédulas de notificación. Este aspecto puede generar dificultades adicionales y costos para las cooperativas, así como impactar a los socios cooperativistas en el proceso de intervención y liquidación, tales como:

**Desafíos Financieros para las Cooperativas:** La falta de exoneración de aranceles y cédulas de notificación puede representar un reto económico adicional para las cooperativas, especialmente aquellas que ya enfrentan problemas monetarios.

**Impacto en la Distribución de Recursos:** El hecho de que las cooperativas no estén exoneradas de estos costos podría afectar la distribución de activos durante el proceso de disolución, lo que puede tener impedimentos en la recuperación de recursos para los socios cooperativistas.

**Necesidad de Evaluación Normativa:** Puede ser útil indagar la posibilidad de proponer cambios normativos que consideren esta situación particular de las cooperativas en procesos de intervención y liquidación. Así como construir medidas que contribuyan con inclusión de medidas que alivien el peso económico de estos procedimientos hacia un rumbo que podría resultar más beneficioso para la entidad y la sociedad en su conjunto.

**Impacto en la Sostenibilidad Cooperativa:** La carga adicional de los aranceles y cédulas

de notificación podría afectar la sostenibilidad de las cooperativas y su potestad cumplir con sus compromisos durante el proceso de intervención.

**Comunicación y Transparencia:** La comunicación clara con los socios cooperativistas sobre estos costos y la manera en que afectarán el proceso podría ser crucial para gestionar expectativas y dar luces en el proceso brindando una comprensión más completa de cómo la falta de exoneración de aranceles y cédulas de notificación impacta tanto a las cooperativas como a sus socios durante el tiempo de duración de intervención y disolución e incluso la liquidación.

De acuerdo con lo investigado la exoneración de aranceles judiciales y cédulas de notificación, particularmente en el contexto de la disolución y liquidación de cooperativas, es un elemento clave para la organización y ejecución cuidadosa de estos procesos. Aquí hay algunas observaciones:

**Rol del Poder Judicial en la Fijación de Montos:** El Poder Judicial desempeña un papel fundamental en la emisión de resoluciones que establecen los montos de aranceles judiciales y cédulas de notificación. La fijación anual de estos montos puede influir directamente en los costos asociados con los procedimientos judiciales y administrativos existentes al momento de la intervención y disolución.

**Importancia de la Exoneración para Administradores y Liquidadores:** La exoneración de estos cobros es crítica para los administradores judiciales y liquidadores de cooperativas.

Permite atenuar el impacto económico de estos procesos afectadas y facilita una disolución y liquidación más eficaz y técnica.

**Previsiones Legales y Desmedro Económico:** Las previsiones legales, especialmente en relación con la exoneración de aranceles y cédulas, son esenciales para que las personas naturales o jurídicas puedan proyectar y abordar la disolución y liquidación de las cooperativas. La

exoneración evita un desmedro económico adicional para las entidades en proceso de salida del mercado.

**Consideraciones sobre Honorarios Profesionales:** La exoneración de pago de aranceles judiciales y cédulas de notificación también afecta la consideración de honorarios para los profesionales a cargo de los procesos. La carga financiera asociada con estos costos podría repercutir en la capacidad de los administradores y liquidadores para llevar a cabo de forma eficiente sus compromisos.

**Planificación Financiera en Procesos de Liquidación:** La exoneración de estos cobros permite una mejor organización financiera durante los procesos de liquidación, asegurando que los capitales se asignen de manera más efectiva para cumplir con las obligaciones y prioridades establecidas.

Con la presente investigación se busca una evolución en las resoluciones del Poder Judicial para lograr la exoneración de pago de aranceles y cédulas de notificación es un objetivo loable. Al buscar equiparar el tratamiento de las cooperativas con el de las entidades consideradas del sistema financiero en este aspecto específico, se busca mitigar los impactos económicos y facilitar una disolución y liquidación más eficiente y justa para estas entidades no perdiendo de vista (i) el impacto positivo en la asignación de recursos económicos, (ii) equidad y justicia económica y (iii) concientización y apoyo público para robustecer el sistema cooperativo desde ahora y hacia adelante.

### **1.2.1. Área del conocimiento**

- Área General : Ciencias Sociales
- Área Específica : Derecho
- Campo : Derecho Financiero/ Derecho Regulatorio/ Implementación

de Políticas Públicas.

### 1.2.2. Análisis de las Variables e Indicadores

**Tabla 2**

*Análisis de las Variables e Indicadores*

Tipo	Variable	Indicador
Única	Necesidad de Exoneración del pago de aranceles judiciales y tasas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Niveles 1 y 2	Exoneración de Aranceles Judiciales
		Cooperativas de Ahorro y Crédito de Niveles 1 y 2
		Régimen de Intervención Régimen de Disolución Liquidación
		Exoneración de Aranceles Judiciales. Procedimientos Judiciales

### 1.2.3. Interrogantes

- **Interrogante principal**

- ✓ ¿Los procesos judiciales en trámite al momento de declarar la intervención y disolución de una Cooperativa de y Crédito no Autorizada a Captar Ahorros del Público de los Niveles 1 y 2 deben quedar sin concluir ni poder dar trámite a los mismos por la imposibilidad de la Cooperativa de realizar el pago de aranceles judiciales y cédulas de notificación?

- **Interrogantes secundarias**

- ✓ ¿Cómo afecta el no continuar con los procesos judiciales en las disoluciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público de Niveles 1 y 2 y la devolución de fondos a los acreedores de estas?

- ✓ ¿Qué reformas legales deberían de realizarse para poder llevar a cabo la modificación normativa?
- ✓ ¿Cómo afecta este problema en el proceso de liquidación que se hará de la Cooperativa el no haber hecho una administración adecuada de la cartera judicial?

#### **1.2.4. Tipo y Nivel de Investigación**

- ***Tipo de Investigación:*** Documental y Descriptiva.
- ***Nivel de Investigación:*** Exploratorio y Descriptivo.

### ***1.3. Justificación del Problema***

#### **Justificación académica**

Es evidente que la presente investigación está describiendo tiene problema con un alto grado de relevancia académica y potencial impacto en diversas áreas. Aquí hay algunos puntos clave que resaltan su importancia:

**Análisis Sistemático:** La aplicación de un enfoque sistemático en la investigación permite un examen exhaustivo de la problemática en cuestión. Esto implica la consideración de múltiples perspectivas, factores y variables, lo que contribuye a una comprensión más completa del tema.

**Proceso Metodológico de Investigación:** La aplicación de un proceso metodológico sólido sugiere que la investigación se llevará a cabo de manera estructurada y rigurosa. Esto aumenta la credibilidad de los resultados y facilita la replicación y ratificación por parte de otros investigadores.

**Aplicación de Conocimientos de la Maestría:** La incorporación de los conocimientos adquiridos durante la maestría indica una conexión directa entre la investigación y la formación académica recibida. Esto refuerza la relación entre teoría y práctica, un aspecto primordial en la investigación académica.

**Transferencia de Conocimientos:** El hecho de que la investigación tenga el potencial de transferir conocimientos útiles para la comunidad científica, económica y para el ámbito legal subraya su relevancia aplicada y forma de brindar un aporte a la sociedad en general.

**Contribución a Políticas Públicas:** La mención de la aplicación en Derecho Regulatorio y en la formulación de Políticas Públicas sugiere que los resultados de la investigación pueden tener implicaciones directas en la toma de decisiones a nivel gubernamental, lo cual es significativo en términos de impacto social.

**Base para Estudios Futuros:** La investigación se presenta como una base sólida para futuros estudios en el país, lo que indica una perspectiva a largo plazo en términos de contribución al conocimiento y la investigación continua en el tema.

Lo que la investigadora busca con la presente investigación es generar un impacto significativo tanto en el ámbito académico como en la práctica profesional y la formulación de políticas, teniendo un enfoque holístico valioso para el avance del conocimiento y la mejora de la comprensión de problemas complejos.

### **Justificación económica**

La justificación económica que proporciono destaca la importancia de estudiar la problemática de las cooperativas desde una perspectiva que va más allá de lo académico, centrándose en las consecuencias económicas y financieras. Aquí hay algunas razones clave que respaldan la relevancia económica de la investigación:

**Eficiencia en la Salida del Mercado:** El estudio de las mejores prácticas para la salida de las cooperativas del mercado puede contribuir a una gestión más eficiente de este proceso. Esto no solo puede minimizar los costos asociados con la salida, sino que también puede facilitar una transición más suave, previsible y ordenada para las entidades involucradas.

**Gastos Previsibles:** La propuesta de alternativas de solución con gastos predecibles es fundamental para la planificación financiera. Las entidades involucradas pueden anticipar y gestionar de manera más efectiva sus recursos al contar con estimaciones ajustadas y claras de los costos de las salidas del mercado de empresas.

**Eficiencia de Costos en el Mercado:** La asignación eficiente de costos en el mercado es esencial para el funcionamiento seguro de cualquier sistema económico. Pulir los costos asociados con la salida de las cooperativas puede contribuir a una mayor eficacia general en el mercado.

**Impacto en Entidades Supervisoras y Estatales:** La implementación de mejores prácticas y soluciones eficientes puede tener un impacto positivo en las entidades supervisoras y estatales. Esto puede traducirse en ahorros significativos, evitando disminuciones innecesarias de recursos y permitiendo una mejor asignación de los mismos.

**Predictibilidad en Procesos Judiciales y Administrativos:** La predictibilidad en los procesos judiciales y administrativos es esencial para la duración y confianza en el sistema legal y regulatorio. Evitar la zozobra en estos procesos puede tener beneficios económicos al reducir la duración y los costos asociados con disputas legales y procedimientos administrativos.

**Optimización de Recursos:** Evitar la disminución y mejorar la asignación de los recursos es fundamental para la eficiencia económica. Si las entidades supervisoras y estatales pueden optimizar sus recursos a través de un proceso más eficiente de salida de las cooperativas, esto puede tener efectos positivos en la economía en general.

En resumen, la presente investigación no solo aborda la problemática desde un punto de vista teórico, sino que también destaca las implicaciones económicas prácticas, mostrando cómo la implementación de mejores prácticas puede tener beneficios tangibles en términos de eficiencia, optimización de recursos y predictibilidad en el ámbito económico y legal, los cuales serán

aplicados de manera transversal.

### **Justificación social**

La justificación social que proporcionas destaca la importancia de mi investigación en términos de su impacto en la sociedad, centrándose en varios grupos de interés clave. Aquí hay algunas razones clave que respaldan la relevancia social:

**Impacto en los Socios de las Cooperativas:** Los “socios cooperativistas” representan una parte significativa de la sociedad que puede verse directamente afectada por los procesos de disolución, liquidación y salida de las cooperativas del mercado. Proporcionar alternativas claras y eficientes en estos procesos puede tener un impacto positivo en la vida y los intereses de estos individuos.

**Relevancia para el Sistema Financiero Nacional:** cualquier cambio en sus procesos de disolución y liquidación puede tener implicaciones para la estabilidad y eficiencia del sistema financiero nacional. Garantizar una salida ordenada y previsible del mercado puede contribuir a la salud general de este sistema.

**Impacto en Reguladores Administrativos:** Los reguladores administrativos desempeñan un papel crucial en la supervisión y regulación de las cooperativas y otros entes financieros. Proporcionar alternativas y mejorar los procesos de disolución y liquidación puede ayudar a los reguladores a cumplir sus funciones de manera más efectiva y a garantizar la observancia de las normas.

**Desarrollo de Alternativas Sistemáticas:** La investigación sistemática para desarrollar alternativas en los procesos de disolución y liquidación no solo beneficia a los directamente involucrados, sino que también puede establecer un precedente para mejores prácticas en la gestión de instituciones similares en el futuro.

Salida Ordenada y Previsible del Mercado: La importancia de una salida ordenada y previsible del mercado se refleja en la estabilidad y la confianza que puede generar en la sociedad. Esto puede mitigar la incertidumbre y proteger los intereses de los diversos actores involucrados.

Contribución a la Estabilidad Económica: Al mejorar los procesos de disolución y liquidación, tu investigación puede contribuir a la estabilidad económica al reducir la posibilidad de eventos disruptivos o crisis en el sector financiero, lo cual es crucial para el bienestar general de la sociedad.

En resumen, la presente investigación tiene un impacto directo en la sociedad al abordar aspectos que afectan a los socios de las cooperativas, al sistema financiero nacional y a los reguladores administrativos. Proporcionar soluciones y alternativas sistemáticas puede tener un efecto positivo en la estabilidad y eficiencia de estos procesos, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

### **Justificación ética**

La justificación ética que presentas destaca la importancia de abordar la investigación desde una perspectiva ética, centrándote en principios fundamentales. Aquí hay algunas razones clave que respaldan la relevancia ética de tu investigación:

Respeto por la Voluntad Asociativa: El enfoque en el respeto por la voluntad asociativa resalta la importancia de honrar las decisiones y elecciones de los individuos que participan en las cooperativas. Esto refleja un compromiso ético con el principio de autonomía y libre asociación, asegurando que las decisiones que afectan a los miembros de las cooperativas sean respetadas y consideradas de manera ética.

Inclusión Financiera: La inclusión financiera es un principio ético clave, ya que aborda la igualdad y la facilidad de los servicios financieros. Garantizar que los procesos de disolución y

liquidación de las cooperativas consideren y protejan los derechos financieros de todos los miembros, independientemente de su situación, es fundamental desde una perspectiva ética.

**Información clara para las personas:** La implementación de información clara para las personas naturales que deseen acceder a productos financieros más adecuados refleja una ética de transparencia. Proporcionar información clara empodera a los individuos para tomar decisiones informadas sobre su participación en cooperativas y otros aspectos financieros.

**Protección de los Derechos del Consumidor:** El enfoque ético en la implementación de información clara también se relaciona con la protección de los derechos del consumidor. Avalar que los consumidores tengan acceso a información comprensible y completa contribuye a la toma de decisiones informada y protege contra posibles prácticas engañosas.

**Equidad en los Procesos:** La ética también se refleja en la búsqueda de equidad en los procesos de disolución y liquidación. Esto implica aseverar que las decisiones y acciones sean justas y no discriminatorias, considerando el impacto en todos los miembros de la cooperativa de manera igualitaria.

**Fomento de Prácticas Responsables:** Abordar la investigación desde una perspectiva ética también implica fomentar prácticas financieras responsables. Esto puede incluir la promoción de políticas que protejan a los consumidores y que fomenten la permanencia y confianza en el país.

En resumen, esta investigación no solo busca soluciones prácticas, sino que también se basa en principios éticos fundamentales, como el respeto por la autonomía, la inclusión financiera y la transparencia. Este enfoque ético fortalece la integridad y la responsabilidad en la investigación y contribuye a la construcción de un sistema financiero más ético y equitativo.

### **Originalidad**

La presente tesis es importante por la singularidad del enfoque que aborda. Aquí hay

algunos puntos clave que resaltan la originalidad de tu estudio:

**Tema Poco Explorado:** La exoneración de los gastos y costos procesales de las Cooperativas de Niveles 1 y 2 desde la perspectiva financiera es un tema que no ha sido previamente abordado ni por la Superintendencia ni por el Poder Judicial. Esta falta de exploración previa sugiere que mi investigación está abordando un vacío legal y puede ofrecer nuevas perspectivas sobre el tratamiento de estas cuestiones.

**Perspectiva Financiera Específica:** La originalidad también radica en la elección de abordar el tema desde una perspectiva financiera. Al enfocarme en la exoneración de gastos y costos procesales, estás explorando aspectos específicos relacionados con la gestión de recursos financieros en el contexto de la disolución y liquidación de cooperativas.

**Importancia Práctica:** La originalidad de esta investigación se refuerza al destacar la importancia práctica del tema, especialmente en el contexto de entidades que ya están atravesando procesos de disolución y liquidación. La evidencia de recursos limitados en tales situaciones subraya la relevancia de buscar soluciones que optimicen el uso de estos recursos, beneficiando a los acreedores y contribuyendo al manejo eficiente de la intervención de la entidad.

**Contribución a la Eficiencia en Procesos Legales y Financieros:** Al proponer la exoneración de gastos y costos procesales, se sugiere una contribución directa a la eficiencia en los procesos legales y financieros asociados con la disolución y liquidación de cooperativas. Esta perspectiva innovadora puede tener implicaciones significativas para el ahorro de recursos y la devolución de fondos a los acreedores.

### **Relevancia**

En la actualidad, es relevante en virtud de su cabida para abordar una necesidad específica y urgente en el contexto actual, así como por su capacidad para influir en el tratamiento normativo

y práctico de las Cooperativas. La identificación de un vacío normativo acentúa aún más la importancia de tu contribución en este ámbito.

### **Viabilidad**

La viabilidad de mi investigación se sustenta en mi experiencia y posición profesional, así como en la conexión directa entre el trabajo actual que realizo, en la medida que el vacío legal encontrado no puede ser dejado de lado y por ello urge el tratamiento de mismo.

## **2. 2. Marco Conceptual**

**Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** es el organismo regulador y supervisor del sistema financiero del país. Su misión principal es promover y asegurar la estabilidad y solidez del sistema financiero, así como proteger los intereses de los usuarios y asegurados. Esta entidad estatal constitucionalmente autónoma, juega un papel crucial en el sistema financiero peruano al garantizar su estabilidad y promover la confianza de los consumidores. Además, trabaja en conjunto con otras entidades regulatorias y supervisoras para asegurar la integridad y eficiencia del sistema en su conjunto.

**Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú-FENACREP:** es una organización que agrupa a las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú. Su objetivo principal es promover el desarrollo y fortalecimiento de las cooperativas en el país, así como representar y defender los intereses del sector cooperativo ante diversas instancias. A su vez, contribuye al desarrollo económico y social a través de la cooperación y el acceso inclusivo a servicios financieros.

**Cooperativas de ahorro y crédito:** son instituciones financieras que operan bajo el principio cooperativo, centrándose en las necesidades financieras de sus socios. A diferencia de los bancos tradicionales, las cooperativas de ahorro y crédito son propiedad de sus miembros y

operan con el objetivo de proporcionar servicios financieros asequibles y sostenibles, con la característica de no ser entidades con fines de lucro y además con órganos de gobierno democrático en la medida que intervienen todos sus socios.

**Capital Social:** en el contexto de las cooperativas de ahorro y crédito que son el campo de estudio de la presente investigación, se refiere a la suma total del dinero que los miembros de la cooperativa han contribuido como inversión en la entidad. Este capital es crucial para el funcionamiento y la estabilidad financiera de la cooperativa. Esta información no solo representa la inversión financiera de los miembros, sino que también es un elemento crucial para la estabilidad, la sostenibilidad y la capacidad de la cooperativa para cumplir con su misión de proporcionar servicios financieros asequibles y centrados en los socios.

**Socio Cooperativista:** se refiere a un individuo que es miembro de una cooperativa, son aquellas personas que eligen unirse a una cooperativa, contribuyen con su capital social y tienen derechos y responsabilidades dentro de la entidad, pues tienen voz y voto sobre el gobierno y administración de la Cooperativa de la cual son parte.

**Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo:** es un mecanismo financiero diseñado para proteger los depósitos de los socios de las cooperativas en caso de intervención, disolución o liquidación de estas entidades. Su función principal es asegurar que los depositantes, que son los socios cooperativistas, recuperen al menos una parte de sus fondos en situaciones adversas.

Para el caso de estudios de Perú el Fondo de Seguro de Depósito Cooperativo está dividido por niveles, en el caso de estudio que son las Cooperativas de los Niveles 1 y 2 tendrán cobertura a partir de julio de 2024, teniendo un monto tope de cobertura de S/ 5 000,00.

**Régimen de Intervención:** es un conjunto de medidas y procedimientos que se aplican a una cooperativa en situaciones específicas, generalmente cuando la entidad enfrenta problemas

financieros, administrativos u operativos significativos. La intervención tiene como objetivo proteger los intereses de los socios, garantizar la estabilidad financiera y facilitar la recuperación o la salida ordenada de la cooperativa de la problemática que enfrenta, pero en primera instancia siempre busca corregir las deficiencias encontradas en la Cooperativa y preservar su existencia en el mercado en el largo plazo.

**Régimen de Disolución:** es el conjunto de normas y procedimientos que regulan la terminación y extinción legal de una cooperativa. La disolución puede ser resultado de diversas situaciones, como problemas financieros insalvables, incumplimiento de normativas, pérdida de los objetivos para los cuales fue creada la cooperativa, entre otras circunstancias, busca la protección de bienes de la cooperativa y a su vez la salida ordenada del mercado.

**Poder Judicial:** es el órgano del Estado encargado de administrar justicia. Su función principal es resolver los conflictos legales y aplicar las normas jurídicas. El papel principal de la entidad es el respeto del Estado de Derecho asegurando que las leyes sean aplicadas de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos y deberes de los ciudadanos.

**Resolución Administrativa:** son instrumentos mediante los cuales las autoridades reguladoras o judiciales toman decisiones administrativas para establecer políticas, normas o procedimientos en un determinado ámbito. En el caso de la aplicación de aranceles del poder judicial, es el documento que señala en que circunstancias es o no aplicable el pago de ciertos costos procesales.

**Liquidación Judicial:** es un proceso legal mediante el cual se lleva a cabo la distribución de los activos de una entidad que se encuentra en proceso de liquidación. Este proceso se realiza bajo la supervisión de un juez y tiene como objetivo finalizar los asuntos pendientes de la entidad y distribuir sus recursos entre los acreedores según un orden de prelación establecido por la ley.

En el caso de la liquidación judicial de cooperativas, quien pide al Poder Judicial la liquidación es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será el Poder Judicial a través de un juez quien determine quién será la persona o personas naturales a cargo de dicho proceso.

**Arancel Judicial:** es una contribución económica que forma parte de los gastos procesales y impacta en la viabilidad económica de los procesos que se tramitan en el Poder Judicial. En el caso concreto de la disolución de las Cooperativas, impactará especialmente cuando se encuentran en situaciones de intervención, disolución o liquidación. La relación entre el arancel judicial y las cooperativas puede ser un aspecto crítico en la gestión de sus procesos legales y financieros.

**Cédula de Notificación:** es un documento utilizado dentro del marco de un proceso judicial o administrativo para informar a las partes involucradas en un proceso judicial sobre determinados actos o decisiones que afectan sus derechos o intereses. La cédula de notificación tiene como objetivo notificar oficialmente a las partes sobre resoluciones judiciales, citaciones, requerimientos u otros documentos relevantes para el desarrollo del proceso.

### **3. 3. Análisis de Antecedentes Investigativos**

#### ***3.1. A Nivel Internacional***

##### **3.1.1. Alemania**

De la última información a enero de 2022, las cooperativas en Alemania, conocidas como "Genossenschaften", son una forma popular de organización empresarial que pueden abarcar varios sectores, incluidos el financiero, la vivienda, la agricultura, la energía y más. Aquí hay información general sobre las cooperativas en Alemania:

Las cooperativas en Alemania están reguladas por la Ley de Cooperativas (Genossenschaftsgesetz) y son supervisadas por la Autoridad de Supervisión Financiera (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht - BaFin) en el caso de cooperativas financieras.

En el caso de las Cooperativas Financieras: Las cooperativas de crédito (Genossenschaftsbanken) son un tipo común de cooperativa en Alemania. Estas instituciones financieras están orientadas a los miembros y brindan servicios bancarios, incluyendo cuentas de ahorro y préstamos. El Grupo Cooperativo de Crédito Alemán (Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband - DGRV) es una organización que representa y apoya a las cooperativas de crédito en el país.

Las cooperativas de ahorro y crédito, conocidas como "Volksbanken" y "Raiffeisenbanken", son parte integral del sistema financiero alemán. Tienen una larga historia y una fuerte conexión con las comunidades locales.

##### **3.1.2. España**

Las cooperativas de ahorro y crédito en España son instituciones financieras que operan bajo el principio de cooperación, donde los miembros son dueños y aportan su voz y voto en la toma de decisiones. Algunas características comunes de estas cooperativas incluyen:

Propósito: Su objetivo principal es proporcionar servicios financieros a sus socios, incluyendo cuentas de ahorro, préstamos y otros productos que son considerados financieros. A menudo, estas cooperativas tienen un fuerte enfoque en la comunidad local y pueden estar más dispuestas a otorgar préstamos a pequeñas empresas locales y a respaldar proyectos comunitarios.

Propiedad y gobierno: Los miembros de la cooperativa son propietarios y tienen capacidad y de hecho están con el derecho de participar en la toma de decisiones a través de asambleas y votaciones. Cada miembro tiene un voto, independientemente de la cantidad de dinero que haya depositado en la cooperativa.

Regulación: Las cooperativas de ahorro y crédito en España están reguladas por organismos gubernamentales, como el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), para garantizar su estabilidad y transparencia.

### **3.1.3. Londres:**

A enero de 2022 en el Reino Unido, las instituciones financieras cooperativas más comunes son las sociedades de ahorro y préstamo (building societies) y las cooperativas de crédito. Las building societies son instituciones financieras que operan con el propósito principal de ofrecer servicios de ahorro y préstamo a sus miembros. Aunque tienen una estructura cooperativa y están dirigidas en beneficio de sus miembros, cuya oferta de servicios a sus socios cooperativistas pueden tener una presencia más extendida el territorio inglés.

Las cooperativas de crédito en el Reino Unido también comparten algunas similitudes con las cooperativas de ahorro y crédito en otros lugares, pero a menudo son más pequeñas y pueden tener un enfoque más local o comunitario.

### **3.1.4. Francia:**

A enero de 2022, las cooperativas de ahorro y crédito en Francia operan bajo el modelo

cooperativo y están sujetas a regulaciones específicas. Aunque este tipo de instituciones financieras puede variar en tamaño y alcance, aquí hay algunas características generales:

**Propósito y Servicios:** Las cooperativas de ahorro y crédito en Francia tienen como objetivo principal proporcionar servicios financieros a sus miembros. Estos servicios suelen incluir cuentas de ahorro, préstamos personales, hipotecas y otros productos financieros.

**Estructura Cooperativa:** Funcionan bajo principios cooperativos, lo que significa que los miembros son propietarios y tienen voz en las decisiones a través de procesos democráticos, como asambleas y votaciones. El principio "un miembro, un voto" suele aplicarse, otorgando igualdad de influencia a todos los miembros independientemente de la cantidad de patrimonio que tengan en la cooperativa.

**Regulación:** Están sujetas a regulaciones específicas en Francia. La regulación y supervisión pueden recaer en organismos como la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR) y la Banque de France.

**Tamaño y Alcance:** El tamaño y el alcance de las cooperativas de ahorro y crédito pueden variar, desde pequeñas cooperativas de base comunitaria hasta aquellas con una presencia más amplia y servicios más diversos.

### **3.1.5. Argentina:**

Son entidades financieras que operan bajo el principio cooperativo, donde los miembros son propietarios y participan en la toma de decisiones. Aquí hay algunas características generales de las cooperativas de ahorro y crédito en Argentina:

**Propósito y Servicios:** Las cooperativas de ahorro y crédito en Argentina tienen como objetivo principal suministrar servicios financieros a sus miembros. Esto puede incluir cuentas de ahorro, préstamos personales, hipotecas y otros productos financieros.

Estructura Cooperativa: Funcionan bajo principios cooperativos, lo que significa que los miembros tienen voz y voto en la toma de decisiones. La democracia y la participación de los miembros son elementos clave de su estructura organizativa.

Regulación: Están sujetas a regulaciones específicas en Argentina. La supervisión y regulación de las cooperativas financieras en Argentina puede ser responsabilidad del Banco Central de la República Argentina (BCRA) u otros organismos reguladores relevantes.

Énfasis en la Comunidad: tienen un fuerte enfoque en la comunidad y pueden estar más orientadas a apoyar proyectos y actividades locales.

Tamaño y Alcance: El tamaño y el alcance de las cooperativas de ahorro y crédito pueden variar, desde pequeñas cooperativas de base comunitaria hasta aquellas con una presencia más amplia y servicios más diversificados.

### **3.1.6. Colombia:**

Estas entidades operan bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. Algunos puntos destacados sobre las cooperativas de ahorro y crédito en Colombia son:

Regulación y Supervisión: están sujetas a regulaciones específicas que buscan garantizar su estabilidad y solidez. La Superintendencia Financiera ejerce la supervisión y control de estas entidades.

Participación en el Sistema Financiero: Aunque las cooperativas de ahorro y crédito no son los actores principales en el sistema financiero colombiano, desempeñan un papel importante al ofrecer servicios financieros a comunidades locales y grupos específicos. Fomento de la Inclusión Financiera: Estas cooperativas a menudo se centran en fomentar la inclusión financiera, llegando a comunidades que podrían no tener fácil acceso a servicios financieros tradicionales.

**Carácter Cooperativo:** Como en otros lugares, estas entidades siguen los principios cooperativos, donde los miembros son propietarios y participan en la toma de decisiones.

**Productos y Servicios:** Ofrecen una variedad de productos y servicios financieros, incluyendo cuentas de ahorro, préstamos, y otros servicios similares a los de una institución financiera tradicional.

### ***3.2. A Nivel Nacional:***

En la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito en Perú son instituciones financieras que operan bajo el modelo cooperativo. Aquí hay algunas características generales de estas cooperativas en Perú:

**Propósito y Servicios:** El propósito principal de las cooperativas de ahorro y crédito en Perú es proporcionar servicios financieros a sus miembros. Estos servicios pueden incluir cuentas de ahorro, préstamos personales, préstamos para vivienda, y otros productos financieros.

**Estructura Cooperativa:** Operan bajo principios cooperativos, donde los miembros son propietarios y participan en la toma de decisiones. El principio "un miembro, un voto" generalmente se aplica, dando igualdad de poder de decisión a todos los miembros, independientemente de la cantidad de dinero que tengan invertido.

**Regulación:** Las cooperativas de ahorro y crédito en Perú están reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), siendo esta entidad la que establece normativas para garantizar la estabilidad y transparencia del sector financiero cooperativo.

**Énfasis en la Comunidad:** Muchas de estas cooperativas tienen un fuerte enfoque en la comunidad y pueden estar más orientadas a apoyar proyectos y actividades locales.

**Tamaño y Alcance:** El tamaño y el alcance de las cooperativas de ahorro y crédito en Perú

pueden variar. Pueden ser desde pequeñas cooperativas comunitarias hasta aquellas con una presencia más amplia y una oferta de servicios más diversificada.

### ***3.3. A Nivel Local***

#### **Arequipa:**

De acuerdo con la data actualizada en la página de la Superintendencia de Banca y Seguros al 06.11.2023 del total de 291 Cooperativas de Ahorro y Crédito inscritas en el Perú de los niveles modulares 1 y 2, se tiene que 33 de ellas pertenecen a la Región Arequipa siendo que 4 de las Cooperativas más grandes de la ciudad fueran intervenidas por pérdidas acumuladas de su capital social, como son el caso de: Prestaperú, Credicoop Arequipa, Grupo de Inversión Latinoamericano y Orienta lo cual fue detectado a partir de la inspección de estas entidades por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## **4. Objetivos**

### ***4.1. Objetivo General***

Mejora en el marco normativo que permita una salida ordenada del mercado de las Cooperativas de Niveles 1 y 2 que se encuentran en procesos de Disolución y resolver una necesidad normativa que tienen los Administradores Temporales y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en los procesos que le hayan sido encomendados.

### ***4.2. Objetivo Específico***

Analizar las normas vigentes que tienen como fin la Disolución y Liquidación de las Cooperativas de Nivel 1 y 2.

Identificar las implicancias legales tiene para los administradores temporales y liquidadores la administración de los procesos judiciales y el lograr el fin de tener la mejor y mayor devolución de activos a los acreedores de las Cooperativas.

## 5. Hipótesis

### 5.1. *Hipótesis Principal:*

Las Cooperativas de Nivel 1 y 2 al momento de ingresar a un régimen de Disolución y Liquidación ya tienen inconvenientes económicos el imponerles el costo de gastos procesales como son los costos de los aranceles judiciales y las cédulas de notificación solo incrementará la posibilidad de disminuir el monto de dinero a ser devuelto a sus acreedores, perjudicando a todo el orden de prelación establecido.

### 5.2. *Hipótesis secundaria:*

La Cooperativas que ya están experimentando dificultades y están siendo intervenidas podrían atravesar por los siguientes problemas:

- **Sobrecosto de los Gastos Procesales:** El aumento de los gastos procesales podría tener un impacto negativo en la liquidez de la entidad financiera, lo que dificulta la devolución de fondos a los acreedores y trabajadores. Además, esto podría afectar la confianza en el sistema financiero si no se maneja de manera transparente y eficiente.
- **Disminución de Activos y Liquidez:** La disminución de activos y liquidez puede ser un problema significativo, ya que la entidad podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones y reembolsar los fondos a los depositantes y acreedores.
- **Desconfianza en el Sistema Financiero:** Si no se aborda adecuadamente, la falta de liquidez y los problemas en la devolución de fondos pueden generar desconfianza en el sistema financiero en general, ya que los depositantes y la comunidad pueden perder la fe en la seguridad de sus ahorros.
- **Nombramiento de Liquidador:** La falta de liquidez puede afectar la capacidad de la entidad para atraer a un liquidador dispuesto a asumir el rol, especialmente si no se

pueden cubrir adecuadamente los honorarios profesionales. Esto podría complicar aún más el proceso de liquidación.

- Desmedro en los Fondos Devueltos a los Trabajadores: La falta de liquidez podría resultar en un desmedro en los fondos devueltos a los trabajadores y depositantes, lo que puede tener consecuencias significativas para su bienestar financiero.

## **CAPITULO II**

### **COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

#### **Sub Capítulo I**

##### **Cooperativas: Historia E Información**

#### **1. Historia de las Cooperativas y su supervisión en el tiempo**

El sistema financiero del Perú, solo se encuentra conformado por empresas financieras las cuales de acuerdo a la Ley General de Bancos pueden englobarse en bancos, cajas, financieras, así como aseguradoras y AFPs, las mismas que son directamente vigiladas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFPs; ello con la finalidad de controlar sus riesgos, debido a que efectúan actividades de intermediación financiera con los fondos que todos los ciudadanos considerados sus clientes depositan en estas entidades y además porque éstas empresas persiguen un fin de lucro y tienen como parte de la principal función de estas la de la protección del ahorro, esta premisa es en la que está vigente en el sistema de supervisión.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito por su parte no es considerada una empresa del sistema financiero y antes del 01.01.2019 además no se encontraban bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca Seguros y AFPs sino que no contaban con la obligación de contar con una supervisión, pudiendo de manera voluntaria adherirse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú – FENACREP quien realizaba una supervisión subalterna por el grupo de Cooperativas que decidieran asociarse, pero no tendría la FENACREP ningún ente regulador o entidad Estatal que los supervisara.

Todo este desorden y falta de regulación efectiva y medible de parte de un ente estatal trae como consecuencia que muchas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito hayan sido utilizadas para cometer delitos como lavado de activos, malversación de fondos, fraudes y estafas entre otros,

lo que conlleva a varios debates legales en el Congreso de la República para supervisar efectivamente a estas entidades, velando por el cumplimiento del fin cooperativo que las llevo a su creación, y exigiendo además la ciudadanía que exista más vigilancia por parte de del Estado de las actividades que venía realizando las denominadas Cooperativas de Ahorro y Crédito-COOPAC. Ante este fracaso de la autorregulación que existía de estas entidades es que las miradas del Estado comienzan a dar un giro y deciden realizar un ajuste normativo.

Con fecha 01.01.2019 y en aplicación de la Ley N° 30822 y su reglamento se da inicio a la Supervisión única y exclusiva de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

A partir de ese momento lo que trata de hacer la SBS es proceder primero al registro de todas las Cooperativas a nivel nacional, con la finalidad de poder conocer cuantas de estas entidades venía operando ya en el país, pues no se contaba con información precisa sobre el número de Cooperativas existente y además la Superintendencia en ese mismo acto señala que aquellas que no cumplan con realizar sus registros serán cerradas por considerar que vienen realizando actividades informales, permitiendo así a la SBS la aplicación de exigencias regulatorias y el seguimiento de dichas entidades que es permanente hasta el día de hoy buscando que las mismas funcionen con integridad en el desarrollo de sus funciones y además siendo solventes en el mercado.

Posteriormente, la SBS con la finalidad de poder tener claras las exigencias legales y de solvencia que cada Cooperativa debería de tener, las divide en 3 esquemas modulares, de los cuales solo me avocaré a 2 de ellos en la medida que son los que resultan materia de estudio para el tema de la presente tesis, siendo que en el portal web de Cooperativas estas se conforman de la siguiente forma:

- “Coopac Nivel 1: Coopac con un monto total de activos de hasta 600 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”.
- “Coopac Nivel 2: Coopac con un monto total de activos mayor a 600 unidades UIT y hasta 65,000 UIT”.

## **2. Definiciones Básicas a partir de la regulación de parte de la SBS de las Cooperativas:**

- Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar depósitos del público (COOPAC) personas jurídicas que son asociativas, dedicadas a captar ahorros de sus socios para con ello colocar créditos que únicamente podrán ser desembolsados por sus socios cooperativos.
- Socio Cooperativista: Son personas naturales o jurídicas que han contribuido mediante sus aportes a la existencia del Capital Social de la Cooperativa de la cual forma parte y todos en su conjunto son propietarios de la cooperativa, siendo que todos ellos tienen derecho a voz y voto sin importar la cantidad o valor de sus aportaciones o productos contratados, lo que hace a las Cooperativas entidades democráticas en su administración.
- Derechos de los socios: en esta parte solo brindaré alcances de los que a mi parecer son los más resaltantes en la medida que nombrarlos todos no resultaría pertinente. Nombrando los principales tenemos que:
  - ✓ Pueden acceder a los servicios que la Coopac ofrezca.
  - ✓ Solicitar información sobre la gestión social de la coopac y además puede participar de la toma de decisiones teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas que la entidad realice y pudiendo aportar sus ideas para el mejor funcionamiento de los proyectos ya existentes y los venideros.

- ✓ Fondo de seguro de Depósito Cooperativo: es un fondo de cobertura de los ahorros de los socios cooperativistas que en el caso de las Cooperativa de nivel 1 y 2 será de S/ 5 000,00 y recién se tendrá la cobertura de estos fondos para julio de 2024.

Es de vital importancia aquí también hacer Hincapié que otro tipo de cooperativas (tales como las cooperativas de servicios múltiples, de servicios especiales, agrarias, de consumo, u otras) no pueden brindar servicios financieros.

### **3. Agentes de Supervisión**

La supervisión de las Cooperativas a cargo de la SBS generó la creación de un nuevo departamento al interior de la SBS denominado la Superintendencia de Cooperativas que cuenta con personal idóneo para la supervisión de estas entidades.

## Sub Capítulo I

### Marco Legal de la Disolución de Cooperativas en el Perú

#### 4. Marco Normativo:

El marco legal de las cooperativas de ahorro y crédito en Perú está establecido por diversas leyes y reglamentos. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la entidad reguladora que supervisa y norma el sistema financiero en el país. Siendo la más relevante la siguiente:

- ✓ Ley General de Cooperativas: (Ley N.º 30822) es la norma principal que regula el funcionamiento de todas las cooperativas en Perú. Esta ley establece los principios y normas básicas que rigen la organización y operación de las cooperativas, incluyendo las cooperativas de ahorro y crédito, siéndole además aplicable otras normas que resulten concordantes respecto a la regulación existente del sistema cooperativo.
- ✓ Reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Resolución S.B.S. N° 480-2019).
- ✓ Reglamento De Regímenes Especiales y De La Liquidación De Las Cooperativas De Ahorro Y Crédito No Autorizadas A Captar Recursos Del Público (Resolución S.B.S. N° 5076-2018).
- ✓ Reglamento para la Clasificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público. (Resolución S.B.S. N° 967-2022).
- ✓ Procedimiento para la Realización de la Asamblea General de Intervención En El Marco del Régimen de Intervención de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público de los Niveles 1 y 2 (Resolución S.B.S. N° 2655-2021).
- ✓ Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (Resolución S.B.S. N°

5061-2018).

- ✓ **Normativa de Gobierno Corporativo:** La SBS también emite normas relacionadas con el gobierno corporativo, asegurando que las cooperativas de ahorro y crédito tengan estructuras de gobierno transparentes y eficientes.
- ✓ **Normativa Prudencial y de Supervisión:** La SBS establece normas prudenciales y de supervisión para garantizar la solidez financiera de las cooperativas. Esto incluye requisitos de capital, límites de exposición, evaluación de riesgos y otros aspectos que buscan preservar la estabilidad del sistema financiero.
- ✓ **Normas sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Las cooperativas de ahorro y crédito también están sujetas a regulaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para garantizar la integridad y transparencia de sus operaciones.

##### **5. Análisis de los regímenes de intervención.**

La intervención de la Superintendencia a una Cooperativa de Ahorro y Crédito (Coopac) en Perú se produce cuando la entidad incurre en ciertas causales que afectan su estabilidad y funcionamiento regular. Las causales que mencionas están relacionadas con aspectos críticos que podrían poner en riesgo la viabilidad y la operatividad normal de la cooperativa. Veamos las causales:

- ✓ **Disminución del número de socios:** La intervención puede ocurrir si el número de socios disminuye por debajo del mínimo establecido en el estatuto que elaboró la misma Cooperativa al momento de su nacimiento. Esto puede ser crítico ya que la participación de los socios es fundamental para el funcionamiento y la gobernanza de la cooperativa.
- ✓ **Pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa:** La pérdida total del capital

social y de la reserva cooperativa representa una situación financiera extrema que puede poner en peligro la solidez económica de la cooperativa y su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

- ✓ **Conclusión del objeto específico:** Si la cooperativa concluye el objeto específico para el cual fue constituida, esto podría desencadenar la intervención. Las cooperativas deben operar dentro de los límites de su objeto social para mantener su legitimidad y cumplir con su propósito original.
- ✓ **Carencia de representante o conflicto de representación:** La intervención puede ocurrir si la cooperativa carece de un representante con poderes suficientes para administrarla o si existe un conflicto que hace inviable el funcionamiento regular de la cooperativa. La presencia de un liderazgo claro y legítimo es crucial para la toma de decisiones y la gestión eficiente.

La intervención de la Superintendencia en estas situaciones busca proteger los intereses de los socios, asegurar la estabilidad financiera y garantizar que la cooperativa cumpla con sus funciones y propósitos. Este tipo de medidas buscan preservar la integridad del sistema cooperativo y la confianza de los miembros y del público en general en estas instituciones financieras.

Las consecuencias que mencionas son medidas específicas que se aplican durante el período de intervención de una Cooperativa de Ahorro y Crédito (Coopac) en Perú. Estas medidas están diseñadas para abordar situaciones críticas y proteger los intereses de los socios y la estabilidad del sistema cooperativo. Aquí hay una explicación más detallada de cada una de las consecuencias:

- ✓ **Limitación de la competencia de la Asamblea:** Durante el período de intervención,

las decisiones y acciones de la Asamblea están restringidas a asuntos específicos establecidos por la Superintendencia, lo que puede incluir medidas para abordar las causales de intervención.

- ✓ **Suspensión de las operaciones de la Coopac:** La intervención implica la suspensión de las operaciones normales de la cooperativa. Esta medida puede ser necesaria para evaluar la situación, implementar acciones correctivas y evitar operaciones que podrían agravar la crisis.
- ✓ **Determinación del patrimonio real:** La Superintendencia lleva a cabo la determinación del patrimonio real de la Coopac. Esto implica evaluar de manera precisa y transparente los activos y pasivos de la cooperativa para entender su situación financiera real.
- ✓ **Aplicación de prohibiciones:** A partir de la publicación de la resolución que determine el sometimiento al régimen de intervención, de acuerdo a la normativa existen específicamente un listado de restricciones, pero si el caso de la Cooperativa en intervención lo requiere la Superintendencia podrá incluir restricciones específicas sobre las actividades y decisiones que la cooperativa puede tomar durante la intervención.

No perdamos de vista que no todas las intervenciones de Cooperativas tienen las mismas características, por lo que la Superintendencia podrá discrecionalmente tomar otras medidas que considere pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa.

Estas medidas están destinadas a ser temporales y se implementan con el objetivo de restablecer la estabilidad y el funcionamiento adecuado de la cooperativa durante el proceso de intervención que dura en principio 45 días.

Las prohibiciones que establece la Superintendencia a partir de la fecha de publicación de la resolución de intervención de una Cooperativa de Ahorro y Crédito (Coopac) de nivel 1 o 2 en Perú tienen el propósito de asegurar la eficacia del proceso de intervención y proteger los intereses de los socios, acreedores y el sistema cooperativo en su conjunto. Aquí hay una explicación más detallada de cada prohibición:

- ✓ Prohibición de iniciar procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias: Durante el período de intervención, se prohíbe iniciar nuevos procesos judiciales o administrativos contra la Coopac para el cobro de deudas. Esto permite concentrar los esfuerzos en la gestión de la intervención y la resolución de las causales que llevaron a dicha intervención.
- ✓ Prohibición de perseguir la ejecución de resoluciones judiciales: La ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la Coopac también está prohibida durante el período de intervención. Esto evita acciones que podrían afectar aún más la situación financiera y operativa de la cooperativa en crisis.
- ✓ Prohibición de constituir gravámenes sobre bienes en garantía: Se prohíbe constituir gravámenes (cargas o garantías) sobre los bienes de la Coopac en intervención. Esta medida busca proteger los activos de la cooperativa y garantizar que estén disponibles para su adecuada administración durante el proceso de intervención.
- ✓ Prohibición de hacer pagos, adelantos o compensaciones: Durante la intervención, no se permite realizar pagos, adelantos o compensaciones ni asumir obligaciones por cuenta de la Coopac con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros. Esta restricción busca evitar la dispersión de recursos y garantizar

una gestión centralizada de los activos.

- ✓ Prohibición de constituir medida cautelar contra bienes de la Coopac en intervención:  
Se prohíbe constituir medidas cautelares contra los bienes de la Coopac en intervención. Esto impide que terceros tomen acciones que podrían afectar la gestión de la cooperativa durante el proceso de intervención.

Estas prohibiciones son fundamentales para garantizar que la intervención se realice de manera ordenada y eficaz, preservando los recursos y la estabilidad de la Cooperativa intervenida, para que en caso la Cooperativa no pueda resolver las causales que llevaron a su intervención, se tomen las acciones necesarias para proteger a los depositantes y proceder con la disolución de la entidad.

Si en el plazo de 30 días la Cooperativa no supera las causales que la llevaron al régimen de intervención la entidad la Cooperativa es excluida del Registro Coopac y se declara a disolución de la Cooperativa, con lo cual ya no será mas una entidad legalmente reconocida, sino será una que pasado el tiempo quedará extinta.

Una vez que la Cooperativa no ha podido proceder las causales que la llevaron al régimen de intervención la Superintendencia procederá a emitir una Resolución de Disolución y Designación de Administrador Temporal, este último será quien este a cargo de la representación de la Coopac, quien al recibir la administración de si existen o no bienes y activos a liquidar, teniendo 2 opciones:

- ✓ Si el administrador temporal verifica que existen activos por liquidar, la liquidación es judicial. Se solicita al juez civil de especialidad comercial el inicio del proceso de liquidación judicial.
- ✓ Si no hay activos por liquidar, el administrador temporal emite un informe y se solicita

al juez la declaración de quiebra.

La parte final del Régimen de Intervención tendrá su fin cuando se inicie el Proceso de Liquidación Judicial o Quiebra. En el caso de la liquidación de la Cooperativa, los Administradores Temporales de la entidad van a solicitar al Poder Judicial, en concreto a un Juez la designación de un liquidador y se inicia el proceso de liquidación judicial, con la resolución de la Superintendencia y el informe del administrador temporal como título ejecutivo. El juez recibe informes periódicos y el informe final del liquidador, con conocimiento de la Superintendencia. Una vez que se lleve a cabo la conclusión del proceso liquidatorio el Juez va a declarar la conclusión del proceso liquidatorio y requiere la inscripción de la extinción de la Cooperativa en Registros Públicos.

En caso la Cooperativa no cuente con activos por liquidar el administrador temporal verifica que no hay activos por liquidar, emite un informe a la Superintendencia, que solicita al juez la declaración de quiebra y la inscripción de la extinción de la Coopac a Registros Públicos.

## **6. Aplicación del cobro de Aranceles y tasas judiciales.**

Es importante hasta aquí poder reconocer que, de acuerdo a la norma peruana del Régimen de Intervención, todos los gastos de disolución y liquidación son asumidos con los recursos de la Cooperativa intervenida.

### ✓ La Asunción de Gastos de Liquidación:

Todos los gastos de liquidación son asumidos con los recursos de la Coopac en liquidación. Esto implica que los costos asociados con el proceso de liquidación se pagan utilizando los activos y recursos disponibles de la cooperativa en este proceso.

### ✓ Deudas y Pago de Intereses:

Las deudas de la Coopac en liquidación solo devengan intereses legales. Esto significa que los intereses aplicados son aquellos establecidos por la ley, y el pago de estos solo tiene lugar una

vez cancelado el principal de las obligaciones.

✓ Exclusión de la Masa de la Coopac:

Se excluyen de la masa las contribuciones de previsión social y tributos que la cooperativa hubiera retenido o recaudado y no hubiesen sido entregados a los titulares en su oportunidad. Las colocaciones hipotecarias, las obligaciones representadas en instrumentos hipotecarios y los activos y pasivos vinculados a operaciones de arrendamiento financiero. Estos solo pueden transferirse a otras Coopac en las cuales los deudores también sean socios.

✓ Garantías Reales o Específicas:

Las garantías reales o específicas constituidas antes de la resolución que declara a la Coopac en disolución y ha iniciado el proceso liquidatorio subsisten para respaldar los créditos contra ella. Las personas en cuyo favor se constituyeron estas garantías conservan su derecho a hacerse cobro con el producto de su venta, de manera preferente.

Estas disposiciones buscan garantizar una liquidación ordenada y justa de la Coopac, protegiendo los derechos de los acreedores y asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa en el proceso de cierre de la cooperativa.

En ese sentido, el costo de los gastos procesales impacta en la administración de los bienes de la entidad y consecuentemente en la disolución.

En las resoluciones del Poder Judicial en torno al cobro de aranceles judiciales y cédulas de notificación vigente, se señalan textualmente los siguientes costos procesales, los cuales pondré únicamente los datos más relevantes para los principales actuados procesales que las contiendas deben tener y que son activos procesales<sup>8</sup> a ser asumidos por el Administrador de bienes en la defensa del patrimonio de la Cooperativa:

---

Tabla 3

## Solitudes

COD.	POR SOLICITUD	Hasta 100 URP o Cuantía Indet.S/ 49,500	> 100 / 200 URP > 49,500 hasta S/ 99,000	> 200 / 300 URP > 99,000 hasta S/ 148,500	> 300 / 600 URP > 148,500 hasta S/ 297,000	> 600 / 1000 URP > 297,000 hasta S/ 495,000	> 1000 / 2000 URP > 495,000 hasta S/ 990,000	> 2000 / 3000 URP > 990,000 hasta S/ 1'485,000	> 3000 / 3500 URP > 1'485,000 hasta S/ 1'732,500	Más de 3,500 URP > S/ 1'732,500
08222	MEDIDAS CAUTELARES	495.00	990.00	1,485.00	1,980.00	2,475.00	2,970.00	3,960.00	6,187.50	8,167.50
08079	Solicitud de REMATE JUDICIAL	495.00	990.00	1,485.00	1,980.00	2,475.00	2,970.00	3,960.00	6,187.50	8,167.50

Tabla 4

## Valores de aranceles judiciales-2023

(Ejercicio Gravable - 2023)

PROCESOS CONTENCIOSOS		URP 2023 S/ 495.00								
CODIGO	CONCEPTOS (ACTOS PROCESALES)	Hasta 100 URP o Cuantía Indeterminable S/ 49,500	> 100 / 250 URP > 49,500 hasta S/ 123,750	> 250 / 500 URP > 123,750 hasta S/ 247,500	> 500 / 750 URP > 247,500 hasta S/ 371,250	> 750 / 1250 URP > 371,250 hasta S/ 618,750	> 1250 / 2000 URP > 618,750 hasta S/ 990,000	> 2000 / 3000 URP > 990,000 hasta S/ 1'485,000	> 3000 URP Más de S/ 1'485,000	
07374	Otorgamiento Poder por Acta	49.50	49.50	49.50	49.50	99.00	99.00	108.90	108.90	
07439	Por Solicitud de Nulidad de Actos Procesales	49.50	54.40	59.40	69.30	79.20	89.10	99.00	108.90	
07900	Por Ofrecimiento de Pruebas en: las demandas, excepciones, def. previas, contestaciones demanda, reconvencciones, denuncia Civil, sucesión procesal, Calificación Título Ejecutivo o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observaciones por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales, y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmueble a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	49.50	74.20	99.00	123.70	148.50	222.70	445.50	668.20	
07927	Por Recurso Apelación de Auto	49.50	74.20	99.00	123.70	148.50	222.70	445.50	668.20	
07935	Por Recurso Apelación Sentencia	198.00	297.00	396.00	495.00	594.00	891.00	1,782.00	2,673.00	
07943	Por Recurso de Queja.	123.70	185.60	247.50	309.30	371.20	556.80	1,113.70	1,670.60	
07951	Por Recurso de Nulidad y Casación	792.00	891.00	990.00	1,237.50	1,485.00	2,227.50	4,331.20	6,435.00	
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local del juzgado	247.50	371.20	495.00	618.70	742.50	1,113.70	2,227.50	2,475.00	
08168	Por Formas Especiales de Conclusión del Proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	138.60	193.00	247.50	346.50	445.50	891.00	1,336.50	2,029.50	

**Tabla 5***Solicitud de actos judiciales*

CODIGO	CONCEPTOS	% de URP	IMPORTE S/.
07005	Reintegro		(1)
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos Contenciosos y No Contenciosos (Municipalidades Registros Públicos: Sunarp, RENIEC, Minería y otros	10%	49.50
08991	Por Expedición de Copias Simples en todos los tipos de Procesos y en Violencia Familiar según rango (pago que efectúa el Demandado según D.S. N° 009-2016-MIMP); hasta 10 copias es gratuito, si es más será S/ 0.10 c/u de todas las copias solicitadas.	De 11 copias a más se pagarán todas las copias	S/ 0.10 C/U
07153	<b>POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL :</b>		74.20
	<b><u>BIEN MUEBLE</u></b>		
	- Hasta 10 URP	15%	
	- Más de 10 URP hasta 30 URP	30%	148.50
	- Más de 30 URP	50%	247.50
	<b><u>BIEN INMUEBLE</u></b>		
	- Hasta 100 URP	50%	247.50
	- Más de 100 URP hasta 500 URP	100%	495.00
- Más de 500 URP hasta 1000 URP	150%	742.50	
- Más de 1000 URP	200%	990.00	
07455	Por Saneamiento y Expedición de Partes Judiciales para inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o inmueble).		(2)

Solamente, en las actuaciones procesales con la finalidad de poder realizar una defensa cautiva en un proceso conllevaría a gastos altos, a su vez imaginémosnos que tenemos un grupo de inmuebles en cartera de cobranza judicial y deseamos poder solicitar el remate de los mismos, por cada inmueble deberán de llevarse a cabo procedimientos de tasación del inmueble para poder conocer el monto que debemos de proceder a tener como valor de realización del inmueble en este caso si tenemos por ejemplo un grupo de 10 inmuebles para sacar a remate y su valor supera los S/ 99 000,00 y no supera los S/ 148 500 deberá de tenerse en cuenta que el costo únicamente del arancel judicial para sacar a remate el inmueble será de S/ 1 485,00 por cada inmueble, sin contar el costo de notificación a las partes del proceso y los cobros del martillero público que lleve a cabo la venta pública, lo cual incrementará el costo de cada uno de los procesos judiciales, eso sin contar los gastos por asesoramiento legal y defensa cautiva, como lo referimos antes el monto a ser

utilizado para estos trámites deberán ser los montos con los que a la fecha de la toma de la Administración Temporal tenga la cooperativa al momento de la intervención.

Ahora bien, en muchos de los casos en los que se han llevado a cabo las intervenciones de cargo de la Superintendencia de Banca las Cooperativas han tenido una pérdida total de Capital y Reservas Cooperativas, es decir la entidad no va a contar con fondos suficientes para hacerle frente a recuperar fondos a través de la cartera judicial, porque al momento de su intervención no tenía fondos. Mas adelante en la tesis analizare como parte de los ejemplos el caso de dos Cooperativas, que fueron intervenidas y veremos como el nivel de activos encontrados al momento de la intervención no podía usarse para poder seguir con los procesos judiciales e incluso administrativos que la entidad tenía en cartera.

## CAPITULO III

### PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

#### 1. Técnicas, Instrumentos y Materiales de Verificación

##### *1.1. Técnicas*

En la presente investigación se ha optado por la aplicación la revisión bibliográfica y análisis de documentos u observación documental.

Ambas tendrán como su centro de eje y atención la mirada de la normativa vigente y la revisión de documentación especializada para poder tener un conocimiento de opiniones y estudios previamente emitidos sobre la materia general.

##### *1.2. Instrumentos*

En el caso de la observación documental se utilizará la ficha bibliográfica.

En el caso de los 2 análisis de casos se buscará indagar en lo ocurrido en cada caso y las consecuencias de las medidas que en su momento tomó el órgano supervisor.

#### 2. Campo de verificación

- **UBICACIÓN ESPACIAL** : Arequipa- Perú.
- **UBICACIÓN TEMPORAL** : La investigación tomará en cuenta las disoluciones de las cooperativas de nivel 1 y 2 desde el 2019 hasta noviembre de 2023.
- **UNIDADES DE ESTUDIO:** La revisión de la normativa y doctrina comparada sobre el tema y el tratamiento específico de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de niveles 1 y 2 en el Perú al momento que entran en una Disolución y la necesidad de exoneración de los aranceles judiciales y las cédulas de notificación.

### 3. Cuadro de Disgregamiento del plan de investigación

**Tabla 6**

*Disgregamiento del plan de investigación*

<b>ENUNCIADO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>APLICACIÓN</b>
Análisis de la necesidad de exoneración del cobro de aranceles judiciales y cédulas de notificación a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Niveles 1 y 2 en Perú que están en un proceso de Disolución y Liquidación	Exoneración del pago de aranceles judiciales y tasas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Niveles 1 y 2	Exoneración de Aranceles Judiciales	Observación Documental	Ficha Bibliográfica	Revisión de las Resoluciones elaboradas por el Poder Judicial para los años 2021 y 2022. Aplicación de la Resolución e Exoneración de pagos de aranceles judiciales y cédulas de notificación, que solo aplica a las Empresas del Sistema Financiero. Revisión de material bibliográfico y revisión de la legislación nacional.
		Cooperativas de Ahorro y Crédito de Niveles 1 y 2	Análisis de Casos	Revisión de dos Casos	Revisión de información jurisprudencial.
		Régimen de Intervención Régimen de Disolución Liquidación	Observación Documental	Ficha Bibliográfica	Revisión de material bibliográfico y revisión de la legislación nacional

#### **4. Estrategia de Recolección de Datos**

La Investigación será recopilada a través de la información necesaria para este estudio de manera directa con la asistencia de un colaborador. Dado que este trabajo se centra en la investigación documental, toda la documentación requerida se obtendrá de diversas fuentes, incluyendo las bibliotecas de la Universidad Católica San Pablo y la Universidad Nacional de San Agustín, así como del Centro de Información y Documentación Especializada (CIDE), la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú y la información disponible en la página web de la Federación Nacional de Cooperativas (FENACREP). Además, se utilizará documentación disponible en línea y recursos de la biblioteca personal del investigador.

#### **5. Modo**

La investigadora llevará a cabo la búsqueda de información, principalmente en bibliotecas especializadas de las entidades mencionadas en los párrafos anteriores. Un enfoque crucial será utilizar el buscador virtual de normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como explorar el portal del Sistema Coopac creado por esta entidad. Toda la información recopilada se registrará en fichas bibliográficas para su posterior análisis y referencia en la investigación.

## **6. Análisis de la teoría de costo beneficio a través del análisis de casos.**

Con el propósito de comprender el impacto de la intervención y la subsiguiente disolución de dos cooperativas en la región de Arequipa, se solicitó la colaboración de un analista de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas. Utilizando el procedimiento de acceso a la información pública y transparencia, se buscó obtener, exclusivamente para los fines de investigación de este estudio, información relacionada con el proceso de disolución de la Cooperativa Respalda y la Cooperativa MiCredisol. El objetivo era conocer el estado de los procesos judiciales que ambas entidades tenían en sus carteras procesales.

### ***6.1. Cooperativa Respalda<sup>9</sup>***

En el presente caso se tiene que mediante una Resolución de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de fecha 02.06.2023 se declaró la intervención de la Cooperativa, la cual se encontraba registrada ante la SBS desde el 07.02.2019, siendo que de acuerdo a la información declarada por la entidad al momento de su registro, se le asignó el nivel N° 2 de acuerdo a Esquema modular y podía realizar las operaciones para dicho nivel.

La Superintendencia en el caso particular de esta Cooperativa verificó que la situación patrimonial de esta entidad al cierre del ejercicio del año 2022 remitida a la Superintendencia con fecha 02.04.2023, se declaró que la entidad contaba con un patrimonio neto de - S/3,949,696.43 (menos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 43/100 soles); montos sobre los cuales la Superintendencia además encontró ajustes de valores adicionales que impactaban ya el patrimonio de la entidad por efecto de un extorno que realizaron de intereses indebidamente devengados por créditos otorgados por la Cooperativa ascendente a - S/ 836,668.88 (menos ochocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 88/100 de soles).

---

<sup>9</sup> Resolución SBS N° 01909-2023

**Tabla 7***Ajustes Patrimoniales con cargo al Capital Social y Reserva Cooperativa de Ahorro y Crédito**Respalda*

<b>Concepto</b>	<b>Afectación Patrimonial al 31.12.2022 (S/)</b>
Capital Social	3,543,437.16
Reserva cooperativa	363,843.95
Total de CAPITAL SOCIAL + RESERVA COOPERATIVA	3,907,281.11
Resultados Acumulados	355,592.04
Resultados del Ejercicio	-8,212,569.58
Ajuste por extorno de intereses indebidamente devengados	-836,668.88
TOTAL CAPITAL SOCIAL + RESERVA COOPERATIVA AJUSTADOS	-4,786,365.31

En ese sentido, de acuerdo a los ajustes que en su oportunidad realizara la Superintendencia concluyó que la Cooperativa habría incurrido en una causal que ponía a la Cooperativa Respalda dentro del Régimen de Intervención que señalaba la Resolución N° 5076-2018 y su modificatoria, pues los - S/ 4,786,365.31 mostraban que la Cooperativa había perdido e forma total el capital social y también la reserva Cooperativa que exige la normativa vigente en la Ley General de Cooperativas que señala textualmente:

“4-B.1. La Superintendencia Adjunta de Cooperativas, interviene a aquella Coopac, de nivel 1 o 2, que incurra en las siguientes causales: (...)

Pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa.

4-B.5. De no levantarse las causales que dieron lugar a la declaratoria del régimen de intervención durante los treinta primeros días calendario, la Coopac es sancionada con la exclusión

del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

4-B.6. La declaración de intervención de una Coopac y de designación de los interventores, así como el levantamiento del régimen de intervención, de ser el caso, son inscribibles en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP”.

En el presente caso de análisis la Cooperativa no llegó a poder superar el Régimen de Intervención lo que la llevo inevitablemente a la Disolución, la cual fue declarada mediante Resolución SBS N° 02309-2023 del 07.07.2023, en ese momento también se prohíbe (i) iniciar procesos judiciales o administrativos para el cobro e acreencias contra la Cooperativa Respalda, (ii) perseguir la ejecución de resoluciones judiciales contra la entidad y constituir gravámenes sobre los bienes de la entidad y (iv) constituir medidas cautelares contra los bienes de la Cooperativa y en esa misma resolución le brinda los administradores temporales nombrados por la Superintendencia la responsabilidad de que con los medios económicos con los que cuenta la Cooperativa Respalda a ese momento a la toma de posesión de los bienes de la entidad, realizar el inventario de activos y proceder a disponer la valorización de los activos de la entidad. En este momento también la Superintendencia brinda a los Administradores Temporales las atribuciones para poder iniciar procesos judiciales, administrativos y arbitrales que correspondan y a su vez le da facultades amplias para la participación en los procesos que ya tiene en giro la entidad en el Poder Judicial e instancias administrativas con la finalidad de poder salvaguardar los bienes de la entidad y procurar la mayor liquidez de la misma para el momento de la liquidación.

En cumplimiento de dicho encargo los administradores temporales de la Cooperativa solicitaron al Poder Judicial un listado de todos los procesos en trámite de la Cooperativa. Con

fecha 14.08.2023 y mediante el Informe N° 0000946-2023-CCDG-USJ-GAD-CSJAR-PJ, indicaron que la Cooperativa si registraba procesos un total de 7.

### ***6.2. Cooperativa MiCredisol***

En el presente caso se tiene que mediante una Resolución de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de fecha 24.10.2022<sup>10</sup> se declaró la intervención de la Cooperativa, la cual se encontraba registrada ante la SBS desde el 07.02.2019, siendo que, de acuerdo con la información declarada por la entidad al momento de su registro, se le asignó el nivel N° 2 de acuerdo a Esquema modular y podía realizar las operaciones para dicho nivel.

La Superintendencia en el caso particular de esta Cooperativa verificó que la situación patrimonial de esta entidad al cierre del ejercicio del año 2022 remitida a la Superintendencia con fecha 31.03.2022, se declaró que la entidad contaba con un patrimonio neto de - S/19,611,249.07.

---

<sup>10</sup> Resolución SBS N° 03239-2022

**Tabla 8**

*Ajustes Patrimoniales con cargo al Capital Social y Reserva Cooperativa MiCredisol*

<b>Concepto</b>	<b>Afectación Patrimonial sin considerar la gradualidad establecida en el Reglamento General (S/)</b>	<b>Considerando la gradualidad para provisiones establecida en el Reglamento General</b>	<b>Referencia</b>
Reserva Cooperativa	198,957.43	198,957.43	Reportado en Estados Financieros
Total Capital Social + Reserva Cooperativa	1,674,958.49	1,674,958.49	Reportado en Estados Financieros
Resultados Acumulados	-18,428,876.95	-18,428,876.95	Reportado en Estados Financieros
Resultados del Ejercicio	-2,857,330.61	-2,857,330.61	Reportado en Estados Financieros
(-) Déficit de provisiones cartera de créditos	-6,313,276.49	-91,443.08	Ajuste SBS
(-) Déficit de provisiones de créditos reincorporados por adjudicación de bienes declarados como nulidad jurídica	-677,842.70	-271,137.08	Ajuste SBS
(-) Déficit de cuentas por cobrar - Faltante de Caja	-37,154.40	-14,861.76	Ajuste SBS
(-) Déficit de cuentas por cobrar	-662,530.94	-265,454.30	Ajuste SBS
Total ajustes SBS	-7,690,804.53	-642,454.30	Ajustes Netos
Total Capital Social + Reserva Cooperativa Ajustados	-27,302,053.60	-20,253,703.37	

En ese sentido, de acuerdo a los ajustes que en su oportunidad realizara la Superintendencia concluyó que la Cooperativa habría incurrido en una causal que ponía a la Cooperativa MiCredisol dentro del Régimen de Intervención que señalaba la Resolución N° 5076-2018 y su modificatoria, pues los -S/20,253,703.37 de (veinte millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos tres con 37/100 soles) mostraban que la Cooperativa había perdido e forma total el capital social y también la reserva Cooperativa que exige la normativa vigente en la Ley General de Cooperativas que señala textualmente:

“4-B.1. La Superintendencia Adjunta de Cooperativas, interviene a aquella Coopac, de nivel 1 o 2, que incurra en las siguientes causales: (...)

1. Pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa.

4-B.5. De no levantarse las causales que dieron lugar a la declaratoria del régimen de intervención durante los treinta primeros días calendario, la Coopac es sancionada con la exclusión del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

4-B.6. La declaración de intervención de una Coopac y de designación de los interventores, así como el levantamiento del régimen de intervención, de ser el caso, son inscribibles en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP”.

En el presente caso de análisis la Cooperativa no llegó a poder superar el Régimen de Intervención y ello la llevó de una manera bastante rápida a la Disolución, la cual fue declarada mediante Resolución SBS N° 03750-2022 del 07.12.2022, en ese momento también se prohíbe (i) iniciar procesos judiciales o administrativos para el cobro e acreencias contra la Cooperativa Respalda, (ii) perseguir la ejecución de resoluciones judiciales contra la entidad y constituir

gravámenes sobre los bienes de la entidad y (iv) constituir medidas cautelares contra los bienes de la Cooperativa y en esa misma resolución le brinda los administradores temporales nombrados por la Superintendencia la responsabilidad de que con los medios económicos con los que cuenta la Cooperativa Respalda a ese momento a la toma de posesión de los bienes de la entidad, realizar el inventario de activos y proceder a disponer la valorización de los activos de la entidad. En este momento también la Superintendencia brinda a los Administradores Temporales las atribuciones para poder iniciar procesos judiciales, administrativos y arbitrales que correspondan y a su vez le da facultades amplias para la participación en los procesos que ya tiene en giro la entidad en el Poder Judicial e instancias administrativas con la finalidad de poder salvaguardar los bienes de la entidad y procurar la mayor liquidez de esta para el momento de la liquidación.

En cumplimiento de dicho encargo los administradores temporales de la Cooperativa solicitaron al Poder Judicial en los distritos judiciales de Arequipa, Cerro Colorado, Chiclayo, Barranca, Chincha y Tarapoto un listado de todos los procesos en trámite de la Cooperativa. En el primer cuatrimestre del año los diferentes presidentes de las Cortes Judiciales del país brindaron respuesta a los Administradores Temporales, quienes informaron lo siguiente:

**Tabla 9***Monto demandado según distritos*

<b>Distrito Judicial</b>	<b>Nro. De Expedientes /Tipo de Proceso</b>	<b>Número de Expedientes en trámite</b>	<b>Monto Demandado</b>
Arequipa	Obligación de Dar Suma de Dinero- (36) Ejecución de Garantía- (1)	37	No se cuenta con la totalidad de montos en todos los procesos, pero en el caso de los que cuenta con información suman un monto total de demanda de S/ 381,292.94.
Cerro Colorado	Obligación de Dar Suma de Dinero/ Medidas Cautelares- (5)	5	S/ 314 056.81
Chiclayo	Obligación de Dar Su a de Dinero- (61) Ejecución de Garantía- (5) Medidas Cautelares (13)	79	S/ 1'206 826.86
Chincha	Obligación de Dar Su a de Dinero- (36)	36	S/ 272 147.83
Tarapoto	Ejecución de Garantía- (132)	132	S/ 232 881.41
Lambayeque	Obligación de Dar suma de Dinero (20)	20	S/ 190 646.47
Totales Generales	Obligación de Dar Suma de Dinero (158) Ejecución de Garantías (276) Medidas Cautelares (18)	452	S/ 2'216,559.38

En este escenario, nos encontramos con una Cooperativa que tiene un total de 452 procesos judiciales en curso. Aunque no se dispone de información detallada sobre los montos de cada demanda, se sabe que, en cuanto a los montos demandados de los cuales se tiene información, la suma total de todos los procesos es de S/ 2,216,559.38, distribuidos en 452 procesos. Todos estos procesos deben ser atendidos en distintos distritos judiciales, y para cada actuación, hay costos asociados de aranceles judiciales y cédulas de notificación para todas las partes involucradas. Por lo tanto, con el fin de impulsar la recuperación de fondos, la Cooperativa, conforme a la normativa, se verá en la necesidad de llevar a cabo la defensa procesal. Esto implica incurrir en costos procesales, gastos asociados a la representación legal por parte de abogados especializados, y también traslados a las ciudades donde se están llevando a cabo estos procesos para asistir a las audiencias que se requieran.

La información contenida en la resolución de disolución de la Cooperativa MiCredisol revela un déficit patrimonial de -S/20,253,703.37 (veinte millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos tres con 37/100 soles). Ante este escenario, surgen preguntas fundamentales: ¿Cómo puede una empresa con resultados negativos superiores a los 20 millones asumir los costos asociados a su participación en procesos judiciales? ¿Cómo se planea recuperar los fondos necesarios para mejorar los saldos a devolver a los acreedores de la Cooperativa si carece de recursos y no se le exime de los aranceles judiciales?

Es posible que, debido a la incapacidad de los Administradores Temporales para gestionar los procesos judiciales, ya que esto generaría un mayor deterioro del patrimonio de la Cooperativa, la opción sea transferir todos los casos al Poder Judicial. En este escenario, sería el Poder Judicial el encargado de administrar la cartera procesal, prolongando así el proceso de liquidación y generando mayor incertidumbre para los acreedores de la Cooperativa en cuanto a la posibilidad

de recuperar algún saldo a su favor. Es crucial destacar que los primeros en la lista de cobro son los ex colaboradores de la entidad.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 1. Análisis y discusión de resultados

La investigación realizada y el análisis de la regulación nacional y extranjera, junto con la aplicación de la información recopilada para este estudio, han revelado un vacío legal en relación con la exoneración de los costos de aranceles judiciales y cédulas de notificación para las Cooperativas de Niveles 1 y 2 al participar en los regímenes de intervención y disolución, lo que dificulta la administración adecuada de sus carteras judiciales.

Se ha observado que, en muchos casos, esto están generando dificultades para los administradores temporales de las Cooperativas intervenidas. El excluir a las Cooperativas de la definición de empresas del sistema financiero, las ha puesto en un nivel que está afecto al cobro del pago de aranceles judiciales y cédulas de notificación, lo cual implica un costo adicional para la salida ordenada de las cooperativas del mercado.

En muchos casos de disolución y liquidación, el simple cobro de los gastos judiciales deja a las Cooperativas en situaciones de vulnerabilidad e indefensión, ya que al encontrarse en disolución debido a la causal de pérdida patrimonial y carecer de recursos para gestionar la cartera judicial, las cooperativas verán afectadas sus devoluciones de acreencias al disponer de menos activos para el proceso de liquidación judicial.

En ese sentido se hace urgente y necesaria la ampliación de la Duodécima Disposición de la Resolución Administrativo N° 000007-2022-GG-PJ, incluyendo a las Cooperativas dentro de la exclusión de cobro de aranceles judiciales y cédulas de notificación.

## **2. Propuesta de parte de la investigadora de la creación de un Proyecto de modificación normativa del Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales y costo de cédulas de notificación propuesto por la investigadora**

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

Se propone la modificación del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 2-3-1993; modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 26846, Artículo 1° de la Ley N° 26966, y Artículo Único de la Ley 27327, ampliando el número de personas exoneradas del pago de tasas y aranceles judiciales.

### **Análisis Costo Beneficio**

La presente propuesta incluye únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro que necesitan formalizar su situación legal hacia la extinción de la misma, con lo cual se advierte que su aplicación no incidiría en el presupuesto del Poder Judicial.

Por el contrario, su aplicación beneficiaría a cientos de personas naturales y microempresas que participaron en la experiencia cooperativista sin éxito, y que necesitan cerrar el capítulo apropiadamente, extinguiendo la persona jurídica, y facilitando la identificación y sanción de los responsables, de ser el caso.

### **BENEFICIO:**

1) Significaría la conclusión oportuna con un sentido equitativo de justicia, de los participantes integrantes de una persona jurídica sin fines de lucro, quienes a pesar de ser emprendedores de manera individual, no debieran enfrentar los costos que involucran la disolución, liquidación y extinción de personas jurídicas que ha sido declaradas inviables económicamente, y en todo caso son quienes carecen de recursos económicos al haber perdido definitivamente el capital entregado

a la persona jurídica y requieren ejercer derechos básicos que el Estado y la sociedad deben proteger.

2) El restablecer criterios de justicia para los ciudadanos participantes del movimiento cooperativista, con la intención de contribuir al bienestar y a la paz social de dicho sector de la población, al obtener la apropiada extinción de la persona jurídica sin fines de lucro, en concordancia con la Constitución Política del Perú, que en su artículo N° 139 establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional, entre otros, la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos, en el entendido que los ciudadanos integrantes de una persona jurídica sin fines de lucro han perdido íntegramente el capital entregado a dicha persona jurídica.

Fórmula Legal

Texto del Proyecto

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 24° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, RESPECTO A LA EXONERACIÓN DE TASAS JUDICIALES, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO INCISO.

VISTOS:

Los procesos judiciales interpuestos por la Superintendencia de Banca y Seguros a las personas jurídicas sin fines de lucro intervenidas por poner en riesgo la estabilidad económica de cientos de familias participantes del movimiento cooperativista;

Que dichos procesos pueden quedarse sin culminar, debido a la falta de pago de las tasas y aranceles judiciales a las que están obligados por disposición legal, por encontrarse económicamente incapacitados para realizarlos;

Que los citados procesos inconclusos afectan de manera negativa, la situación económica y comercial de los participantes de dichas personas jurídicas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial, a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 139 inciso 16° de la Constitución Política del Perú, son principios y derechos de la función jurisdiccional los de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Que, los integrantes de las personas jurídicas sin fines de lucro inmersas en procesos judiciales para su liquidación y extinción usualmente se encuentran imposibilitados económicamente para cubrir los costos de las tasas judiciales tendientes a accionar dichos procesos judiciales,

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,**

Ha dado la ley siguiente:

**FORMULA LEGAL**

Artículo único. - Exoneración de tasas judiciales.

Modifíquense el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 2 de marzo de 1993; modificado por el artículo 3° de la Ley N° 26846, artículo 1° de la Ley N° 26966, y artículo único de la ley 27327, incluyendo el inciso j) a los existentes: por el siguiente texto:

"Artículo 24°.- La administración de Justicia es gratuita para las personas, en todos los casos expresamente previstos por la Ley. Se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales:

a) ...

j) las personas jurídicas sin fines de lucro, para los casos relacionados con su disolución, liquidación y extinción de persona jurídica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Si bien en la actualidad la regulación y Supervisión de Cooperativas es reciente en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se tiene que este organismo estatal no le ha brindado la calidad de empresa del sistema financiero a las Cooperativas de Ahorro y Crédito debido a sus particularidades de creación y finalidad ligadas a un sistema asociativo y no tener un fin de lucro ello vendría generando inconvenientes al momento de aplicar las resoluciones de exclusión de pago del Poder Judicial de aranceles procesales y costos de cédulas de notificación en la medida que en estas solo están contempladas las empresas del sistema financiero supervisadas por al Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**SEGUNDA:** Al realizarse ya la supervisión de parte de la Superintendencia de Banca y Seguros, y al ya encontrarse en la realidad con la necesidad de la salida del mercado de algunas Cooperativas, la entidad supervisora se ha topado desde ya con varios inconvenientes el primero de ellos recabar información que genere certeza sobre la cantidad real de activos con el que cuenta la entidad, y la segunda que existen costos procesales no previstos al momento de emitir la normativa especializada que impactan en el costo de la salida ordenada de las Cooperativas en el sistema nacional, siendo la segunda dificultad el cobro de los aranceles judiciales y cédulas de notificación que deben ser pagados con los activos encontrados de la propia cooperativa para poder continuar con los procesos hasta que se derive toda la información de activos y pasivos al Poder Judicial para el nombramiento de un Liquidador Judicial.

**TERCERA:** En la medida que a la fecha y luego de aplicar la nueva norma de Cooperativas y realizarse la supervisión de las Cooperativas de Niveles 1 y 2, se tiene que varias de ellas han sido llevadas a un régimen de intervención y disolución, cuyos efectos van a impactar en la economía de los socios cooperativistas y la economía en general, se hace necesario determinar el planteamiento de algunas exoneraciones de cobro de parte de algunos entes estatales para no afectar más el patrimonio de la Cooperativa a ser disuelta.

**CUARTA:** En los procesos de intervención y disolución de las Cooperativas 1 y 2 se van a generar efectos económicos, que causarán un desmedro de los acreedores de la Cooperativa e incluso en detrimento de la capacidad de actuación de los Administradores Temporales de la Cooperativa, porque no podrán realizar una defensa de la cartera procesal de la entidad por no contar con recursos para el pago de los costos procesales del pago de notificaciones y aranceles.

**QUINTA:** Las desventajas que se generan al no ser consideradas las Cooperativas para la exclusión del pago de aranceles judiciales y sumados con los bajos y en algunos casos inexistentes activos para poder continuar con la Disolución de las Cooperativas de Niveles 1 y 2 generará problemas en las cadenas de pago a los acreedores.

## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Al encontrarse información técnica y práctica de estudio de las Intervenciones y Liquidaciones de las Cooperativas en el Perú de Niveles 1 y 2 se recomienda que se realice una modificación normativa a las resoluciones que emite el Poder Judicial, con la finalidad que las Cooperativas de Ahorro y Crédito sean exoneradas del pago de aranceles judiciales y cédulas de notificación.
- SEGUNDA:** En los casos de Intervención y Disolución de las Cooperativas deberá de buscarse en todo momento la administración de la economía procesal y además velar porque la salida ordenada del mercado no resulte excesivamente onerosa en los casos la existencia de cartera procesal.
- TERCERA:** Se deben seguir realizando investigaciones que procuren la mejora continua de los regímenes de intervención y Disolución de las Cooperativas, además de generar una mejor normativa que proteja al socio Cooperativista.
- CUARTA:** modificar las normas pertinentes de las resoluciones del poder judicial con la finalidad que se excluyan de costos judiciales como los aranceles judiciales y cédulas de notificación a las Cooperativas que se encuentran en régimen de Intervención y Disolución.
- QUINTA:** Observar la normativa comparada para buscar la solidez de las entidades y cual es la aplicación de los regímenes de intervención que ayuden a reducir los costos de la salida ordenada del mercado de las empresas en disolución sin dejar de lado la protección de todos los acreedores.

**SEXTA:** Realización de campañas de educación financiera respecto a las particularidades de las Cooperativas y los regímenes de intervención e implicancias económicas que tiene el ser socio de una Cooperativa en el sistema nacional, lo que podrá ayudar a generar consciencia en la población y además de ello que conozcan de manera puntual ante el caso de la intervención de una Cooperativa, en que lugar se encuentran de acuerdo al orden de prelación.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

1. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ  
Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú: análisis y perspectivas. Perú. Lima: BCRP.
2. BLOSSIERS MAZZINI, Juan José  
2013 Manual de Derecho Bancario. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales. Pag. 126 a 128.
3. ELÍAS LAROZA, Enrique.  
2001 *“Derecho Societario Peruano- La Ley General de Sociedades del Perú”*. Editora Normas Legales, Trujillo.
4. FIGUEROA BUSTAMANTE, Hernán.  
2009 Introducción al derecho bancario financiero y bursátil. Lima: Editorial San Marcos.  
GARCIA TOMA, Víctor  
1998 Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993. Lima: Fondo Editorial Universidad de Lima.
5. KRESALJA Baldo, OCHOA César  
2013 El Régimen Económico de la Constitución de 1993. Lima: Fondo Editorial PUCP.
6. KHAFAGY, Amr.  
2020 The economics of financial cooperatives: income distribution, political economy and regulation. Edición Kindle.
7. PUEMAPE, Daniel  
2013 Derecho Bancario Peruano. Lima: Aries Ediciones
8. RABINES RIPALDA, José Manuel; QUISPE LUJÁN, César Manuel

2018 Nuevo marco legal para la Cooperativas de Ahorro y Crédito. Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

9. RODRIGUEZ VELARDE, Javier.

1995 *“Los Contratos Bancarios Modernos”* (2.a ed.). Lima. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

10. SAR SUÁREZ, Omar

2015 Constitución Política del Perú. Sumillada, concordada y anotada artículo por artículo, con los precedentes, y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial de la Universidad San Martin de Porres.

#### **Artículos**

11. ARMBRUSTER, Paul y ARZBACH, Matthias.

2009 El sector financiero cooperativo de Alemania. DGRV-Confederación Alemana De Cooperativas. Bonn, Sao Paulo y San José. 98

12. ARZBACH, Matthias-DGRV Sao Paulo-Brasil y Duran, Álvaro-consultor –San José- Costa Rica.

2002 Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe.

13. ARZBACH, Matthias.

2002 El Modelo Alemán de Supervisión Auxiliar de los Bancos Cooperativos (Oficina coordinadora para América Latina y el Caribe).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/918413321DEC032305257B5C005CFB96/\\$FILE/19.DGRV-1bCoopAl-dic09.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/918413321DEC032305257B5C005CFB96/$FILE/19.DGRV-1bCoopAl-dic09.pdf)

14. CALVO BERNARDINO, Antonio; GUTIERREZ, Jesús Paul.

- 2010 Las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito antes la crisis: Evolución en su presencia territorial y en su operativa. REVESCO N°100 – Extraordinario
- MONOGRAFICO: La respuesta de la economía social ante una crisis global- ISSN-1885-8031 [www.ucm.es/info/revesco](http://www.ucm.es/info/revesco)
15. CARELLA, Alvaro; HERNÁNDEZ, Alejandro; LEÓN Javier  
Investigación en el Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito en el Sur de América Latina.  
Confederación Alemana de Cooperativas.
16. CASTRO COTÓN, Manuel y ROMERO CASTRO, Noelia  
Cooperativas de Ahorro y Crédito y banca ética ¿un camino por explorar? UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA [https://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/7210\\_Castro\\_y\\_Romero.pdf](https://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/7210_Castro_y_Romero.pdf)
17. CRACOGNA, D.  
2003. La supervisión de las cooperativas en América Latina. Ciriec-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 46, páginas 245-263.
18. DURAN, Álvaro.  
2012 Datos y Ranking de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe.  
San José: DGRV-Confederación Alemana de Cooperativas.  
[file:///C:/Users/azegarraballon/Downloads/DGRV-Cifras\\_Ranking-CAC-AL\\_Octubre-2022%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/azegarraballon/Downloads/DGRV-Cifras_Ranking-CAC-AL_Octubre-2022%20(4).pdf)
19. Entorno económico y microfinanzas.  
s/f Documentos de la Maestría en Microfinanzas de la Universidad Americana Instituto Americano de Desarrollo Empresarial.
20. FENACREP

2011 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL PERÚ “Ayudamos a la gente a ayudarse a sí misma “. Perú

21. FERNÁNDEZ, A., CHAFLA, S. P., CONDOY, G. C. y GARCÍA, J. A.

2017 La gestión de cooperativas: un estudio en el sector de ahorro y crédito en Quito, Ecuador. Cooperativismo y Desarrollo: COODES

22. HENRY, Hagen.

2013 Orientaciones para la Legislación Cooperativa. Segunda edición. Oficina Internacional del Trabajo-2da. Edición-Ginebra: OIT.

23. IZQUIERDO CARRASCO, Manuel.

2013 Técnica de intervención, potestades administrativas y control en la regulación económica. Su aplicación en el sistema financiero. Portal Derecho S.A.

24. MINISTERIO DE LA PRODUCCION

2014 Actualización Del Directorio Nacional De Cooperativas.

25. MORALES ACOSTA, Alonso

2016 Realidad y Propuesta Legislativa para el desarrollo del cooperativismo en una economía de mercado. El caso peruano. Alianza cooperativa internacional - ACI AMERICAS. Sitio web: <http://www.aciamericas.coop/Realidad-y-propuesta-Legislativa>

26. PEÑA HERRERA, Edgar.

2010 Tendencias en la Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador. Quito: ACSB-Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito controladas por la SBS.

27. PEREZ LUYO, Eco. Ricardo H. (Director De Cooperativas).

2014 La empresa cooperativa como instrumento de inclusión productiva y financiera. PERÚ: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

28. STIGLITZ, Joseph

2010 Regulación y Fallas. Revista de Economía Institucional, vol. 12, N.º 23, segundo semestre.

TORRES Y TORRES LARA, Carlos

1978 Ley de cooperativas: concordancias y exposición de motivos. Editor Asesorandina.

29. WESTLEY, Glen D. y BRANCH, BRIAN

2000 Dinero seguro, Desarrollo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito eficaces en América latina. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo y Consejo mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

## MATERIAL LEGISLATIVO

30. Ley N°26702 (06.12.21996) Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.  
<https://www.sbs.gob.pe/normativa-y-estandares/normativa/leyes-de-los-sistemas-supervisados-y-normas-que-las-reglamentan/leyes-principales-de-los-sistemas-supervisados>
31. Ley N° 30822 Ley General de Cooperativas  
[https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/SUPER\\_COOPAC/Ley\\_30822.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/SUPER_COOPAC/Ley_30822.pdf)
32. Resolución S.B.S. N° 480-2019 Reglamento General de las Cooperativas De Ahorro y crédito No Autorizadas A Captar Recursos del Público  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1827/v8.0/Adjuntos/480-2019%20\(Parche%20Res%20%202655-2021\).doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1827/v8.0/Adjuntos/480-2019%20(Parche%20Res%20%202655-2021).doc.pdf)
33. Resolución S.B.S. N° 967-2022 Reglamento para la Clasificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas A Captar Recursos Del Público  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2163/v1.0/Adjuntos/967-2022.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2163/v1.0/Adjuntos/967-2022.doc.pdf)
34. Resolución S.B.S. N° 5076-2018 Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos Del Público  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1815/v2.0/Adjuntos/5076-2018.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1815/v2.0/Adjuntos/5076-2018.doc.pdf)
35. Resolución S.B.S. N° 2655-2021 Procedimiento Para la Realización de la Asamblea General de Intervención en el Marco Del Régimen de Intervención de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público de los Niveles 1 y 2.  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2119/v1.0/Adjuntos/2655-2021.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2119/v1.0/Adjuntos/2655-2021.doc.pdf)
36. Resolución S.B.S. N° 5061-2018 Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo.  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1814/v7.0/Adjuntos/5061-2018%20modificado1.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1814/v7.0/Adjuntos/5061-2018%20modificado1.doc.pdf)

37. Decreto Legislativo N° 85 – Ley General de Cooperativas
38. Decreto Legislativo N° 141 (12-06-1981) Modifica D. Leg. N° 85
39. Decreto Legislativo N° 592 (26-04-1990) Modifica D. Leg. N° 85
40. D.S. 074-90-TR – Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (14-12-1990)
41. D.S. 004-91-TR Reglamento de Autocontrol Cooperativo
42. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
43. Ley 29683 – (13-05-2011) Modifica arts.
44. Ley 31725 (15.04.2023) Modifica arts. 16 y 17 del D. Leg. 85, Ley General de Cooperativas.